



MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

DIARIO DE SESIONES

CONCEJO DELIBERANTE

14a. REUNION – 13a. SESION ORDINARIA– 25 DE AGOSTO DE 2022

Presidencia de la señora concejal Fabiola Mara Buosi

Secretaria: señora Soledad Pisani

Prosecretario: señor Franco Beverini

CONCEJALES PRESENTES

ARIENTE, Paola
ARZUAGA, Mariano Alberto
ASCUAGA, Fernando Andrés
BARRIONUEVO, Juan Martín
BIONDINI, María Laura
BUOSI, Fabiola Mara
CABIRON, María Silvina
CAPUTO, Gisela Melisa
CENDRA SEGURA, Juliana
DAGUERRE, Pablo Germán
GHIGLIANI, María Gisela
GONZALEZ ANTUNES, Carlos Roberto
JOUGLARD, Adrián
LOPEZ, Analía
MARTINEZ, Soledad
MARTINEZ ZARA, Lucía Verónica
MOLLO, Antonio Osvaldo
MORENO SALAS, Carlos Alberto
PACE, Karina
PIRES, Romina
RIAL, Itatí
RODRIGUEZ, Valeria Diana
ROSENFELT, Pablo
RUBIO, Silvina Alejandra

SUMARIO

- 1 - Ausencias e Incorporaciones.(P.4)
- 2 - Aprobación de Actas.(P.4)
- 3 - Asuntos Entrados.
 - I - Comunicaciones Oficiales.(P.4)
 - II - Proyectos Presentados.(P.5)

III - Pedidos de Particulares.(P.6)

IV - Despachos de Comisión.(P.7)

Despachos de Comisión tratados sobre tablas

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Verónica Zuain una diferencia salarial en concepto de reemplazo, Exp. 322-HCD-2022.(P.7)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza la eximición del 80% de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud correspondiente a la Partida 7713 de IREL, Exp. 819-HCD-2021.(P.7)

-Proyecto de ordenanza por el que se declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la "Obra construcción de cordón cuneta en calle Leónidas Lucero entre Mallea y González", Exp. 434-HCD-2022.(P.8)

-Proyecto de ordenanza por el que se dispone el reconocimiento de los daños materiales producidos al vehículo Volkswagen Polo dominio AB743D1, Exp. 540-HCD-2022.(P.8)

4 - Tratamientos sobre tablas.

I - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el III Ciclo Cultural de Textos y Oralidades Sagradas 2022, Exp. 730-HCD-2022.(P.9)

II - Proyecto de resolución requiriendo al Ministerio de Transporte de la Nación se arbitren los medios conducentes a la pronta transferencia de los aportes correspondientes al año 2022 del Fondo de Compensación al Transporte Público, Exp. 731-HCD-2022.(P.9)

III - Proyecto de resolución pedido de informe al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en referencia al Censo 2022, Exp. 739-HCD-2022.(P.9)

- | | |
|--|---|
| <p>IV - Proyecto de ordenanza convalidando obra de provision de red de gas natural en Barrio Punta Blanca Etapa 2, Exp. 707-HCD-2022.(P.10)</p> <p>V - Proyecto de ordenanza convalidando Convenio entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la firma Tubal S.A.I.C, Exp. 713-HCD-2022.(P.10)</p> <p>VI - Proyecto de ordenanza autorizando convenio entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la firma Alvarez Neumáticos S.A. para la compra de cubiertas para móviles policiales, Exp. 714-HCD-2022.(P.10)</p> <p>VII - Proyecto de ordenanza "Proyecto de Remodelación en oficinas de Sistematización", Exp. 727-HCD-2022. (P.10)</p> <p>VIII - Proyecto de resolución reconociendo "Personalidad Destacada de la ciudad de Bahía Blanca" al Sr. Guillermo Herrera, Exp. 709-HCD-2022.(P.10)</p> <p>IX - Proyecto de ordenanza adhesión del Municipio de Bahía Blanca a la Ley N° 26.281 de Prevención y Control de todas las formas de transmisión de la enfermedad de Chagas, Exp. 632-HCD-2022.(P.10)</p> <p>X - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal un Seminario de Construcción, Exp. 696-HCD-2022. (P.11)</p> <p>XI - Proyecto de resolución solicitando al Gobierno Provincial la actualización del presupuesto asignado al servicio alimentario escolar en los establecimientos educativos, Exp. 700-HCD-2022.(P.11)</p> <p>XII - Proyecto de resolución solicitando informe sobre presupuesto destinado a eventos artísticos y culturales organizados regular y continuamente en el tiempo, Exp. 552-HCD-2022. (P.12)</p> <p>XIII - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo mejoras en la Plaza 7 de Julio del Barrio Obrero, Exp. 578-HCD-2022.(P.12)</p> <p>XIV - Proyecto de comunicación solicitando informes al Departamento Ejecutivo en relación a la Estación Spurr, Exp. 599-HCD-2022.(P.12)</p> | <p>comunicar a la Sociedad de Fomento y Cultura Villa Italia lo informado por el Departamento Ejecutivo respecto de la solicitud de cesión de un terreno aledaño a la sede, Exp. 75-HCD-2017.(P.13)</p> <p>II - Proyecto de decreto convalidando el convenio específico de colaboración celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Club Olimpo de Bahía Blanca el día 7 de abril de 2021, Exp. 480-HCD-2022.(P.13)</p> <p>III - Proyecto de decreto convalidando el convenio específico de colaboración celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Club Estudiantes de Bahía Blanca el día 5 de junio de 2021, Exp. 481-HCD-2022.(P.13)</p> <p>IV - Proyecto de decreto convalidando el convenio específico de colaboración celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y Bahía Blanca Basquet Asociación Civil, el día 24 de mayo de 2021, Exp. 482-HCD-2022.(P.13)</p> <p>V - Proyecto de decreto convalidando el convenio específico de colaboración celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Unión Tranviarios Automotor Seccional Bahía Blanca, el día 14 de mayo de 2021, Exp. 483-HCD-2022.(P.13)</p> <p>VI - Proyecto de decreto convalidando el convenio específico de colaboración celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Club Atlético Estrella Bahía Blanca, el día 30 de abril de 2021, Exp. 484-HCD-2022.(P.13)</p> <p>VII - Proyecto de resolución solicitando a la empresa ABSA que arbitre los mecanismos tendientes a elaborar e instrumentar en tiempo y forma un plan de contingencia para las familias que habitan el Barrio Rucci, Exp. 46-HCD-2022.(P.13)</p> <p>VIII - Proyecto de decreto remitiendo expediente al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder, Exp. 472-HCD-2020. (P.13)</p> <p>IX - Proyecto de decreto convalidando el contrato de locación celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Centro de Jubilados Cono Sur para el alquiler del inmueble ubicado en calle Caronti N° 76 de Bahía Blanca, por el período 1 de junio de 2022-31 de mayo de 2025, Exp. 524-HCD-2022.(P.13)</p> <p>X - Proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Carla Marcaccio una diferencia de</p> |
|--|---|
- 5 - Orden del día.
- I - Proyecto de decreto por el que se dispone

- | | |
|--|--|
| <p>haber en concepto de bonificación por antigüedad, Exp. 584-HCD-2022.(P.13)</p> <p>XI - Proyecto de decreto por el que se concede a la vecina Antonia Teresa Lozano, un plan de pagos de excepción en los términos de la Ordenanza N° 12.599, para abonar la deuda que en concepto de obra de pavimento grava la Partida N° 149.368, Exp. 589-HCD-2021.(P.13)</p> <p>XII - Proyecto de decreto por el que se otorga a la vecina Ana María Giménez un plan de pagos para cancelar en cuotas la deuda que en concepto de obra de pavimento registra la Partida N° 50.594, de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 12.599, Exp. 590-HCD-2021.(P.13)</p> <p>XIII - Proyecto de resolución solicitando al Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el pronto tratamiento del proyecto de ley para la creación del “Plan Municipios Abiertos”, Exp. 642-HCD-2022.(P.13)</p> <p>XIV - Proyecto de decreto por el que se exime a la señora Ana Amelia Calfin del pago de la Tasa por Servicios Director e Indirectos Varios por el período 14 de enero de 2022 – 14 de enero de 2023, en el marco de la Ordenanza N° 12.925, Exp. 820-HCD-2021.(P.13)</p> <p>XV - Proyecto de ordenanza por el que se imponen los nombres de “Casimiro Bigua” y “María La Grande” a calles del Barrio 27 de Junio (UPCN), Exp. 545-HCD-2022.(P.13)</p> <p>XVI - Proyecto de ordenanza por el que se otorga la distinción “Personalidad Destacada” al cantante Osvaldo Rojas, Exp. 449-HCD-2022.(P.13)</p> <p>XVII - Proyecto de ordenanza por el que se aprueba el convenio tripartito de administración de fondos suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca, Exp. 485-HCD-2022.(P.13)</p> <p>XVIII - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a transferir a título gratuito un inmueble a la Dirección General de Cultura y Educación para la construcción de un jardín de infantes, Exp. 500-HCD-2022.(P.13)</p> <p>XIX - Proyecto de resolución por el que se otorga la distinción “Personalidad Destacada de la Ciudad de Bahía Blanca” al señor</p> | <p>Pascual Angel Pietracatela, Exp. 549-HCD-2022.(P.13)</p> <p>XX - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza con carácter de excepción la superación de las restricciones impuestas según Código de Planeamiento Urbano para el inmueble ubicado en calle Granada N° 40 de Bahía Blanca, Exp. 567-HCD-2022.(P.13)</p> <p>XXI - Proyecto de ordenanza por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra “Pavimento en calle Cipolletti entre República Siria y Avenida Alem; Fabián González entre Islas Malvinas y Sixto Laspiur; Facundo Quiroga entre Estomba y Zelarrayán; Estomba entre Felipe Varela y Facundo Quiroga y Polidoro Coulin entre Almafuerte y 9 de Julio”, Exp. 607-HCD-2022.(P.13)</p> <p>XXII - Proyecto de ordenanza por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra “Pavimentación de calles Yapeyú entre Rojas y Fortaleza Protectora Argentina; Rojas entre Yapeyú y Pasteur y Lestonnac entre Carrindanga y Córdoba”, Exp. 592-HCD-2022.(P.13)</p> <p>XXIII - Proyecto de ordenanza por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra de pavimentación de calle 25 de Mayo entre Deán Funes y Alvarez Jonte – General Daniel Cerri, Exp. 593-HCD-2022.(P.13)</p> <p>XXIV - Proyecto de ordenanza por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra “Pavimentación de calle La Pinta entre Drago y Chiclana y Chiclana entre Misioneros y La Pinta”, Exp. 594-HCD-2022.(P.13)</p> <p>XXV - Proyecto de resolución por el que se solicita a la Dirección Vialidad Provincial la colocación de luminarias en las subidas del Puente de la Carrindanga del Camino Parque Sesquicentenario y el recambio y actualización tecnológica del sistema de iluminación de las existentes en la traza del Camino Parque Sesquicentenario y la reparación de la calzada asfáltica, Exp. 646-HCD-2022.(P.13)</p> <p>XXVI - Proyecto de ordenanza por el que se derogan las Ordenanzas N° 19.381, 7.198 y 9.802, Exp. 285-HCD-2018.(P.13)</p> <p>XXVII - Proyecto de ordenanza por el que se acepta la donación de un sillón odontológico efectuada por Nicolás Di Marisco, Exp. 644-HCD-2022.(P.13)</p> <p>XXVIII - Proyecto de ordenanza por el que se</p> |
|--|--|

impone el nombre "Héroes de Malvinas" al Centro de Prevención y Promoción de la Salud, ubicado en calle Caronti N° 76 de Bahía Blanca, Exp. 610-HCD-2022.(P.13)

XXIX - Proyecto de ordenanza por el que se convalida el convenio de pasantías no rentadas suscripto entre el Hospital de Agudos Dr. Leónidas Lucero y el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, Exp. 533-HCD-2022.(P.13)

XXX - Proyecto de comunicación por el que se solicita al Departamento Ejecutivo que evalúe la colocación de semáforos en la intersección de las calles 14 de Julio y Rufino Luro Cambaceres, Exp. 531-HCD-2022.(P.13)

XXXI - Proyecto de ordenanza por el que se dispone la prohibición de estacionamiento en calle Gurruchaga desde el 400 al 1000 (entre Libertad y Avenida Plácida Pernici) sobre la acera de los números impares, Exp. 608-HCD-2022.(P.13)

XXXII - Proyecto de ordenanza por el que se dispone un espacio reservado de estacionamiento en calle España N.º 462, con una extensión de 10 metros, frente a la sede del Sindicato Unico de Trabajadores de Edificios de Renta Horizontal, Exp. 621-HCD-2022.(P.14)

XXXIII - Proyecto de ordenanza por el que se concede una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022 al señor Nicolás Angel Guaglianone, para la explotación del Legajo de Taxi N° 197, con el vehículo dominio KTI-815, Exp. 624-HCD-2022. (P.14)

XXXIV - Proyecto de decreto por el que se aprueba el convenio de comodato celebrado entre la Asociación Civil Scouts de Argentina y la Municipalidad de Bahía, aprobado por decreto del Departamento Ejecutivo N° 1.399/2020, Exp. 391-HCD-2015.(P.14)

-Apéndice.(P.15)

-En la ciudad de Bahía Blanca, a los veinticinco días del mes de agosto de 2022, a la hora 13:25.

1

AUSENCIAS E INCORPORACIONES

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Buenas tardes señores concejales, damos comienzo a la sesión del día de la fecha, tomando lista por Secretaría a los concejales presentes.

-Se toma asistencia encontrándose presente la totalidad del Cuerpo.

2

APROBACION DE ACTAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Ha sido entregado en formato digital el Diario de Sesiones N° 13 del día 11 de agosto de 2022.

Se encuentra para su consideración el Diario de Sesiones N° 12 del día 28 de julio de 2022.

En consideración.

-Aprobado por unanimidad.

3

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones Oficiales

-Promulgando con el N° 20.751: Por la cual acepta la situación "de hecho" materializada en el lugar para las manzanas designadas como: Circ. II - Secc. B - Mz. 134y /134z la afectación de la chacra 134, parcela 4 en 17,32 ms., ocupada por la calle cubierta al uso público.

-Con el N° 20.766: "Construcción de cordón cuneta en calle Guido Spano entre Cuyo y Espeche".

-Con el N° 20.769: Referida a la aceptación de la oferta única, para la ejecución de la obra "Remodelación oficinas registro de licitadores, obras básicas y consorcios".

-Con el N.º 20.770: Referida a la ejecución de la obra "Construcción de cordón cuneta y badén en calle Guido Spano, entre Florida y Uruguay (ambas aceras)".

-Con el N° 20.771: Ejecución de la obra "Instalación de gas natural y reparaciones varias en E.S. N° 37".

-Con el N° 20.773: Mediante la cual se Convalida el Contrato de Beca Colegiada para la realización de una Beca de Formación y Capacitación en la Unidad de Dermatología del Hospital Municipal.

-Con el N° 20.774: Mediante la cual se establece único sentido de circulación a la calle D' Orbigny, desde Necochea hasta Pcias. Unidas con rumbo SE-NO.

-Con el N° 20.775: Por la que se prórroga por vía de excepción y por dos (2) años, los vehículos de la

Academia de Conducir "Academia Premier".

-Con el N° 20.776: Mediante la cual se concede prórroga, hasta el 31 de diciembre, a los vehículos afectados al servicio de Remis Universitario S.R.L.

-Con el N° 20.777: Por la cual se imponen los nombres de "Choele Choele" y "María Remedios del Valle" a calle del programa "Más Barrios".

-Con el N° 20.778: Modificando el Artículo 1° de la Ordenanza n° 20.141.

-Con el N° 20.780: Mediante la cual se modifican los Artículos 1°, 2° y 3° de la Ordenanza n° 19.972.

-Con el N° 20.781: Por la cual se modifica el Artículo 11° de la Ordenanza n° 11.168.

-Con el N° 20.782: Por la cual se declara de utilidad y pago obligatorio la obra: Pavimentación de calles: Larrea; Matheu; San Martín y Alberti – Cabildo.

-Con el N° 20.783: Referido al desarrollo del uso "Canchas de fútbol 7 con buffet".

-Con el N° 20.784: Autorizando la creación del Premio "Natty Petrosino".

-Con el N° 20.785: Referida a la contratación de mano de obra para la construcción del Módulo Central Planta Baja – Obra Civil – en el Hospital Municipal.

-Con el N° 20.787: Ejecución de la obra "Iluminación Led en calle Salliqueló, Melipal y en el macrocentro.

-Con el N° 20.796: Autorizando al pago a la agente Marianela Paola Alarcón, designación de categoría.

-Proyectos presentados por el Departamento Ejecutivo:

-Exp. 706-HCD-2022: Por el que se solicita imponer nombre a tres calles de un sector de la ciudad.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social)

-Exp. 707-HCD-2022: Convalidando con carácter de excepción la obra "Provisión red de gas natural en el Barrio Punta Blanca Etapa 2".

-Exp. 708-HCD-2022: Por el que se solicita factibilidad para el desarrollo del uso "Salón de Fiestas y Eventos".

-Exp. 713-HCD-2022: Por el que la firma Técnica Tubal S.A.I.C, solicita una parcela en el Parque Industrial.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 714-HCD-2022: Referido a la provisión de neumáticos para móviles policiales.(A las Comisiones de Seguridad Pública e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 717-HCD-2022: Convenio de Prácticas de Colaboración celebrado entre la Municipalidad y el Centro de Día "Un Lugar en el Mundo".(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social)

-Exp. 718-HCD-2022: Contrato de Locación inmueble calle Belgrano n° 177, donde funcionan las oficinas del área de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y la Subsecretaría de Desarrollo

Social.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda)

-Exp. 721-HCD-2022: Licitación Privada – Servicio de traslado de pacientes a la firma SEM SALUD S.A.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Salud Pública)

-Exp. 722-HCD-2022: Licitación Pública – Hospital Municipal – Vigilancia Privada.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Salud Pública)

-Exp. 723-HCD-2022: Licitación Pública – Hospital Municipal – Recolección. Transporte, -tratamiento y disposición de los Residuos Patogénicos.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Salud Pública)

-Exp. 726-HCD-2022: Convenio Especifico de colaboracion celebrado entre la Municipalidad y el Departamento de Geografía y Turismo de la Universidad Nacional del Sur.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social)

-Exp. 727-HCD-2022: Remodelación en oficinas de sistematización.

-Del Departamento Ejecutivo para nuevo tratamiento:

-Exp. 648-HCD-2021: Solicita factibilidad predio Complejo Deportivo Aldea Romana.

-Respuestas Recibidas:

-Exp. 535-HCD-2022: Solicitando a la Gerencia de los Bancos Públicos y Privados de la ciudad, evalúe la colocación de cajeros automáticos en la zona norte de Bahía Blanca.

II

Proyectos Presentados

-Exp. 702-HCD-2022, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdidas de agua en el microcentro, autoría del concejal Jouglard.(A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos)

-Exp. 705-HCD-2022, proyecto de resolución solicitando pronto tratamiento del proyecto de Ley por el que se declara a la educación como servicio estratégico esencial en todos los niveles y modalidades, autoría de la concejal Caputo.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social)

-Exp. 709-HCD-2022, proyecto de resolución reconociendo como "Personalidad Destacada de la ciudad de Bahía Blanca" al sr. Guillermo Herrera, autoría de la concejal Ghigliani.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social)

-Exp. 710-HCD-2022, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdidas de agua en el Barrio Villa Rosario Sur, autoría de la concejal Pace.(A las Comisiones de Control y Preservación del Medio

Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos)

-Exp. 711-HCD-2022, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdidas de agua en Humboldt al 2000, en el Barrio Villa Amaducci, autoría de la concejal Pace.(A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos)

-Exp. 715-HCD-2022, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdidas de agua en el Barrio Las Cañitas 3, autoría de la concejal Rial acompañada de los concejales González Antúnes y Pace.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías

-Exp. 716-HCD-2022, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdidas de agua en el Barrio Palihue, autoría del concejal Daguerre.(A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos)

-Exp. 719-HCD-2022, proyecto de ordenanza imponiendo el nombre de "A.R.A. San Juan" al espacio público ubicado en Darregueira al 3400 de la ciudad de Bahía Blanca, autoría de la concejal Rubio.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda, Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social)

-Exp. 720-HCD-2022, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca la Jornada sobre Salud Mental y Adicciones que organiza la Asociación Argentina de Promoción de la Salud, autoría de la concejal Pace.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social)

-Exp. 724-HCD-2022, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo extender la construcción de la senda peatonal que circunvala el Parque Campaña al Desierto, autoría de la concejal López.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Tránsito y Transporte)

-Exp. 725-HCD-2022, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca el Encuentro Regional del Consejo Provincial del Consumidor y del Usuario de la Provincia de Buenos Aires, autoría del concejal Mollo.(A las Comisiones de Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 728-HCD-2022, proyecto de resolución solicitando la incorporación de Educación Financiera en las curriculas de Educación Secundaria y Terciaria en todos los establecimientos de la Provincia de Buenos Aires, autoría de la concejal Rodríguez.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social)

II

Pedido de Particulares

-Exp. 703-HCD-2022: Vecina de la ciudad, solicita eximición del pago de la tasa de servicios varios.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda)

-Exp. 704-HCD-2022: Estudiantes de la Escuela Secundaria N° 4, Saldungaray, solicita colocación de reseña en calle Colombia n° 64.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp.712-HCD-2022: Vecinos de la ciudad, solicitan modificación de la Ordenanza N° 18.433.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías, Tránsito y Transporte y Educación, Cultura y Acción Social)

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar la entrada fuera de término y la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 730-HCD-2022, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el III Ciclo Cultural de Textos y Oralidades Sagradas 2022.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la entrada fuera de término y la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la entrada fuera de término y la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 731-HCD-2022, proyecto de resolución requiriendo al Ministerio de Transporte de la Nación se arbitren los medios conducentes a la pronta transferencia de los aportes correspondientes al año 2022 del Fondo de Compensación al Transporte Público.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la entrada fuera de término y la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la entrada fuera de término y la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 739-HCD-2022, proyecto de resolución pedido de informe al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en referencia al Censo 2022.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la entrada fuera de término y la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 707-HCD-2022.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 713-HCD-2022.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 714-HCD-2022.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 727-HCD-2022.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 709-HCD-2022.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

IV

Despachos de Comisión

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y PRIMERA DE HACIENDA

-Exp. 322 -HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Verónica Zuain, una diferencia salarial en concepto de reemplazo.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas de dicho expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y SEGUNDA DE HACIENDA

-Exp. 819-HCD-2021, proyecto de ordenanza por el que se autoriza la eximición del 80% de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, correspondiente a la Partida 7713 de IREL.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas de dicho expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp. 290-HCD-2022, proyecto de ordenanza - por el que se deniega la solicitud efectuada por la sra. María Cristina Blanco, respecto de la reconsideración del importe de Tasas Municipales.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y GENERO, EQUIDAD Y DIVERSIDAD

-Exp. 560-HCD-2022, proyecto de decreto por el que se otorga la Banca 25 a la Sra. Irma Elena Avalos.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 638-HCD-2022, proyecto de decreto por el que se convalida el Acta de Permiso de Uso Precario y Condicionado con la firma EOLICUS BAHIA & CO, respecto de un inmueble del Parque Industrial.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA Y SEGUNDA DE HACIENDA

-Exp. 434-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que se Declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra "Construcción de cordón cuneta en calle Leónidas Lucero entre Mallea y E. González".

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas de dicho expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA Y PLANIFICACION Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

-Exp. 557-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio de la obra: "Provisión de gas natural en calle Francisca Hernández entre Viamonte y 9 de Julio".

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

PRIMERA DE HACIENDA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 588-HCD-2021, proyecto de decreto por el que se otorgan los beneficios de la Ordenanza 12599 al sr. Jorge Fabián Croceri.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

SEGUNDA DE HACIENDA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 540-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que se dispone el reconocimiento de los daños materiales producidos al vehículo Volkswagen Polo, dominio AB743DJ.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del mencionado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

TRANSITO Y TRANSPORTE E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 311-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que se autoriza una prórroga al sr. Orlando Rubén Gil, para la explotación del Legajo de Taxi Nro. 072.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

TRANSITO Y TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA

-Exp. 289-HCD-2016, proyecto de decreto por el que se remite al Departamento Ejecutivo para su archivo el mencionado expediente.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

EDUCACION, CULTURA Y ACCION SOCIAL E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 439-HCD-2022, proyecto de decreto por el que se autoriza un convenio marco de prácticas profesionales (no rentadas) con la UTN.

-Exp. 497-HCD-2022 proyecto de ordenanza por el que se otorga la distinción "Personalidad Destacada" al músico Raúl Soto.

-Exp. 548-HCD-2022, proyecto de resolución por el que se otorga la distinción "Reconocimiento Ciudad de Bahía Blanca" a alumnos y docentes de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nro. 1, por el diseño del Proyecto "TucúnSat".

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

CONTROL Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y PLANIFICACION Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

-Exp. 438-HCD-2022 , proyecto de decreto por el que se autoriza el Acuerdo de Cooperación, Programa de Reciclado y Gestión de Residuos con DELTERRA.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Según ha sido acordado en labor, se han solicitado los siguientes expedientes para el tratamiento con el Cuerpo en comisión: 321-HCD-2021, 632, 696, 700, 552, 127, 469, 496, 509, 513, 515, 578, 599, 600, 602, 649, 691, 692 Y 693-HCD-2022.

En consideración el Cuerpo en Comisión.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Pasamos a un cuarto intermedio para juntar las firmas de los mencionados expedientes.

-Es la hora 13:35.

-A la hora 14:00.

4

TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Levantamos el cuarto intermedio. Por Secretaría se dará lectura a los expedientes que han sido despachados.

I

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL III CICLO CULTURAL DE TEXTOS Y ORALIDADES SAGRADAS 2022

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

II

REQUIRIENDO AL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION SE ARBITREN LOS MEDIOS CONDUCENTES A LA PRONTA TRANSFERENCIA DE LOS APORTES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022 DEL FONDO DE COMPENSACION AL TRANSPORTE PUBLICO

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Cendra Segura.

SRA. CENDRA SEGURA.- Señora presidente, con este expediente estamos solicitando al Ministerio de Transporte de la Nación que regularice las transferencias del Fondo Compensador para el Transporte Público de Pasajeros. Al día de la fecha se están debiendo todos los meses del año 2022, en total el monto aproximadamente es, sin actualizar, \$ 408.000.000.

Para poder mantener el sistema, para poder sostenerlo financieramente, el Municipio está realizando adelantos mensuales a las empresas para que puedan hacer los pagos de sueldos, pago de nafta, y es a cuenta de futuros ingresos que se hagan de este fondo, por parte de Nación. Al día de hoy son alrededor de \$ 134.000.000 que el Municipio ha aportado para este fin.

Por esto mismo se deja en evidencia el esfuerzo tanto del Municipio como de las empresas, son

las que están haciendo que hoy en día estén los colectivos en la calle, que los bahienses puedan llegar a su trabajo, a la escuela, puedan llegar al hospital sin ningún tipo de problemas. Eso demanda mucho trabajo en conjunto, tanto del área de Gestión Urbana como de las empresas en sí mismas.

Cuando digo que estos \$ 408.000.000 no tienen actualización, también me refiero a que vamos a cobrar los importes tanto de enero, febrero, de cada uno de los meses, sin intereses. No pasa lo mismo si la empresa debiera impuestos nacionales, tendría que pagarlos con intereses los deberes de enero o febrero, eso también hay que tenerlo en consideración.

Por otra parte también estamos pidiéndole a la Provincia, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que nos acompañe en este pedido, ya que en el marco del convenio que tiene firmado con el Ministerio de Transporte, ellos tienen herramientas formales para exigir este pago y apoyarnos en esta solicitud que estamos realizando.

Muchas gracias, señora presidente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

III

PEDIDO DE INFORME AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS (INDEC) EN REFERENCIA AL CENSO 2022

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, simplemente para explicar el objetivo de este pedido de informe. Tiene que ver con que habiendo ya transcurrido más de tres meses y no teniendo algunos datos preliminares y ante alguna información de que habría algún inconveniente con la carga de algunos censados a través de la vía digital, queremos saber cuándo podrían estar los resultados preliminares del censo, sobre todo para tener en cuenta algunas políticas que tienen que ver con decisiones que el Ejecutivo necesita tomar en base a números reales de cantidad de habitantes y crecimiento poblacional que ha tenido la ciudad en estos últimos doce años.

El pedido está basado en eso, en obtener información más fehaciente por parte del INDEC.

Gracias.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

IV

CONVALIDANDO OBRA DE PROVISION DE RED DE GAS NATURAL EN BARRIO PUNTA BLANCA ETAPA 2

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

V

CONVALIDANDO CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA Y LA FIRMA TUBAL S.A.I.C

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VI

AUTORIZANDO CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA Y LA FIRMA ALVAREZ NEUMATICOS S.A. PARA LA COMPRA DE CUBIERTAS PARA MOVILES POLICIALES

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VII

“PROYECTO DE REMODELACION EN OFICINAS DE SISTEMATIZACION”

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VIII

RECONOCIENDO “PERSONALIDAD DESTACADA DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA” AL SR. GUILLERMO HERRERA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

IX

ADHESION DEL MUNICIPIO DE BAHIA BLANCA A LA LEY N° 26.281 DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE TODAS LAS FORMAS DE TRANSMISION DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Cabirón.

SRA. CABIRON.- Este proyecto de ordenanza que presentamos junto con Adrián Jouglard, concejal con quien comparto el bloque, es un proyecto de ordenanza en el que el Municipio de Bahía Blanca se adhiere a la Ley Nacional N° 26.281 de prevención y control de todas las formas de transmisión de la enfermedad de Chagas.

Fue elaborado de manera conjunta con la Doctora Gabriela Rozas Dennis y los responsables del Programa Municipal de Chagas Mazza de la Secretaría de Salud del Municipio, que se encuentran presentes, les agradezco la presencia.

Apunta a brindar un marco legal a las acciones

que ya se vienen implementando desde hace más de 20 años en nuestra ciudad, como capacitación, concientización de grupos a través de charlas, muestreos sistemáticos de las viviendas con presencia de gallineros y galpones; fumigación de aquellas donde se encuentren vinchucas y estrictos controles post fumigatorios; identificación y captura de vinchucas encontradas en domicilios, evaluación para la mejora de viviendas de riesgo entomológico, campañas de análisis de detección de Chagas en establecimientos educacionales de todos los niveles, con inmediato tratamiento y posterior control de los niños positivos para Chagas.

Este proyecto tiene el fin de garantizar su continuidad a lo largo del tiempo, ya que es un tema que debe trascender las distintas gestiones municipales.

El Chagas es una infección parasitaria que puede afectar el corazón o el sistema digestivo en un treinta por ciento de las personas que lo padecen, y es causado por el parásito *Trypanosoma cruzi*, que puede vivir en la sangre y en los tejidos de las personas o animales y en el tubo digestivo de unos insectos conocidos en la Argentina con el nombre de vinchucas o chinches.

Estos insectos se alimentan exclusivamente de la sangre de personas y animales. La transmisión del Chagas puede ser a través de distintas vías: vertical, de madre con Chagas a su bebé en el embarazo; transfusional, vectorial, oral y eventualmente por accidentes de laboratorio.

Su detección es a través de un análisis de sangre ya que muchas veces la enfermedad no presenta síntomas, destacando que la importancia de abordar integralmente esta enfermedad no sólo implica brindar información sobre los modos de transmisión o estrategias de prevención, sino también garantizar información, problematizar los factores que inciden en su permanencia, identificar las creencias que operan como obstáculo, promover factores de protectores y fortalecer las redes existentes en las comunidades, es que agradezco el acompañamiento en este proyecto. (Aplausos)

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

X

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL UN SEMINARIO DE “CONSTRUCCION EN MADERA”

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XI

SOLICITANDO AL GOBIERNO PROVINCIAL LA ACTUALIZACION DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Daguerre.

SR. DAGUERRE.- Un poco el objetivo de este proyecto es garantizar la calidad nutricional en lo que tiene que ver con los menús dentro del Servicio Alimentario Escolar en los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires.

Por eso es que hemos solicitado al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, lo que es la actualización de los montos asignados al SAE 2022 de acuerdo a los precios mayoristas publicados por el INDEC, y además requerir a la propia autoridad de aplicación que analice lo que es la posibilidad de establecer algún mecanismo que sea consistente en el tiempo con respecto a lo que es la actualización, en función justamente de estos incrementos y una cláusula gatillo podría ser los precios mayoristas publicados por el INDEC.

Recordemos un poco que los lineamientos generales del programa del Servicio Alimentario Escolar, es la conformación del desayuno, merienda, debe incluir un aporte de calcio a través de leche, de yogur, de frutas, reducción de contenidos en azúcares, en sodios, en grasas; y el almuerzo debe incluir menú con hortalizas, presencia alternada de fuentes de proteínas de alto valor biológico, al consumo de fibras a partir de legumbres, cereales integrales, frutas frescas, justamente tendiendo a reducir lo que es contenido de sodios, de grasas saturadas y azúcares agregados.

Como les decía, un poco el objetivo y el programa que el SAE está asesorado por

nutricionistas, es garantizar lo que es el derecho a la alimentación, mejorando lo que es la actitud para el aprendizaje y las condiciones de salud de la población escolar.

El SAE en el 2021 en el comedor era de \$ 85 por día por alumno, lo que es el SAE DMC, que es el desayuno y merienda compartida de \$ 39,60 y los bolsones que ahora se denominan MESA en \$ 1.966,54. Esto tuvo un aumento en marzo de 2022, tuvo un aumento en mayo del 2022. Las cifras actuales son: el SAE Comedor, \$ 125,08; el SAE DMC, \$ 50,76 y lo que es la MESA, \$ 2.753,18.

A partir del 1° de septiembre va a haber un reajuste en estas cifras, el SAE Comedor a \$ 141,75; el SAE DMC a \$ 58,13 y lo que es la MESA va a ir a \$ 3.489,22.

Lo que estamos solicitando, señora presidenta, es la posibilidad de generar una mayor actualización justamente producto de que creemos que para cumplir un poco el lineamiento general del SAE, debiera ajustarse justamente en términos de poder evitar los altos costos inflacionarios que estamos viviendo, y encontrar algún mecanismo que pueda permanecer en el tiempo y de esa forma esté atado a alguna cláusula gatillo, a algún índice de precio mayoritario del INDEC, porque esto va a generar una suerte de previsibilidad a las empresas que luego licitan y se adjudican.

La canasta básica de alimentos ha ido en aumento, es cierto que algunos resultados o índices de la canasta básica del CREEBA son para lo que es el precio al consumidor, pero bueno, también tienen un correlato en cuanto al aumento con respecto justamente a los precios mayoristas.

Creíamos conveniente poder abordar este tema en definitiva como para tratar de encontrar algún punto de equilibrio en lo que tiene que ver con los precios actuales y los que podrían ser en un potencial reajuste para, en definitiva, garantizar justamente lo que tiene que ver con el SAE y con lo que es la MESA.

Muchísimas gracias, señora presidenta, por el acompañamiento de aquellos bloques que se han hecho eco del proyecto.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XII

SOLICITANDO INFORME SOBRE PRESUPUESTO DESTINADO A EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES ORGANIZADOS REGULAR Y CONTINUAMENTE EN EL TIEMPO

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XIII

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MEJORAS EN LA PLAZA 7 DE JULIO DEL BARRIO OBRERO

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIV

SOLICITANDO INFORMES AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO EN RELACION A LA ESTACION SPURR

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

5

ORDEN DEL DIA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Por Secretaría se dará lectura a los puntos del Orden del Día. Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar el tratamiento en conjunto de los Puntos I al VII inclusive.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento en conjunto de los puntos mencionados.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo los expedientes de referencia.

-Aprobados por unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

VIII

REMITIENDO EXPEDIENTE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A LOS FINES QUE ESTIME CORRESPONDER

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

IX

CONVALIDANDO EL CONTRATO DE LOCACION CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL CENTRO DE JUBILADOS CONO SUR

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

X

AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A ABONAR UNA DIFERENCIA DE HABERES A LA AGENTE CARLA MARCACCIO

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XI

CONCEDIENDO UN PLAN DE PAGOS DE EXCEPCION A LA VECINA ANTONIA LOZANO

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XII

OTORGANDO A LA VECINA ANA MARIA GIMENEZ UN PLAN DE PAGOS PARA CANCELAR DEUDA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIII

REMITIENDO EXPEDIENTE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A LOS FINES QUE ESTIME CORRESPONDER

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar el tratamiento en conjunto de los Puntos XIV al XIX inclusive.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento en conjunto de los puntos mencionados.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo los mencionados expedientes de referencia.

-Aprobados por unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

XX

AUTORIZANDO A UN INMUEBLE LA SUPERACION DE LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR EL CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar el tratamiento en conjunto de los Puntos XXI al XXXI inclusive.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento en conjunto de los puntos mencionados.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo los mencionados expedientes de referencia.

-Aprobados por unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

XXXII

DISPONIENDO UN ESPACIO RESERVADO DE ESTACIONAMIENTO EN CALLE ESPAÑA N° 462

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración

del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XXXIII

**CONCEDIENDO AL SEÑOR NICOLAS
GUAGLIANONE PRORROGA PARA LA
EXPLOTACION DE LEGAJOS DE TAXI**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXXIV

**APROBANDO EL CONVENIO DE COMODATO
CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION
CIVIL SCOUTS ARGENTINA
Y LA MUNICIPALIDAD DE
BAHIA BLANCA**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- No habiendo más asuntos para tratar se da por finalizada la sesión.

Muchas gracias.

-Es la hora 14:22.

APENDICE

Sanciones del Concejo Deliberante

Despachos de Comisión tratados sobre tablas

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 322-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 13, solicitando se autorice el pago a la agente Zuain Verónica Luján, legajo n° 13.781, correspondiente a la diferencia salarial que surge del reemplazo realizado en ausencia de la agente Chauvie Claudia Cecilia, legajo n° 5961, designándose a la mencionada agente en categoría 02/3B.02, a partir del día 27 de diciembre de 2021 y hasta el 28 de enero de 2022 inclusive, correspondiéndole a la reemplazante el pago por diferencia de categoría y bonificación por función según Resolución n° 95/2022 obrante a fojas 9, y;

CONSIDERANDO:

Lo informado por el Departamento Administración del Personal a fojas 10 y 11 que la erogación total del gasto es de once mil ochocientos veintinueve pesos con dieciocho centavos (\$ 11.829,18) y el monto a liquidar a favor de la agente asciende a ocho mil doscientos cuatro pesos con noventa y dos centavos (\$ 8.204,92), y lo elevado por Departamento de Contaduría a fojas 12, donde cumple en informar que al tratarse de un ejercicio vencido, deberá constar en las presentes actuaciones la ordenanza de aprobación del presente gasto a fin de dar cumplimiento al pago mencionado.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo a través del Departamento Administración del Personal a realizar la erogación de un total de once mil ochocientos veintinueve pesos con dieciocho centavos (\$11.829,18) correspondiente a la diferencia salarial de la agente Zuain Verónica Luján, legajo n° 13.781, que surge del reemplazo realizado durante el periodo 27 de diciembre de 2021 y hasta el 28 de enero de 2022 inclusive.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1°, correspondiente a la Fuente 110, Jurisdicción 1110106000, Categoría Programática 01.01.00, Gasto 1.1.4.0, 1.1.3.7, 1.1.6.1 y 1.1.6.2 del Presupuesto de Gtos del año 2021, deberá imputarse a la deuda fltoante del Presupuesto de Gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 819-HCD-2022)

VISTO:

La presentación efectuada por IREL, Entidad Civil Sin Fines de Lucro, a fojas 1 del presente expediente por la que se solicita que se aplique el descuento del 80% de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud determinado por la Ordenanza Fiscal 2022 en su artículo 83°, y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente dicho pedido de exención de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud correspondiente a la Partida N° 7713 fue denegado a través de la Resolución N° 1718/2021.

Que con posterioridad, la entidad peticionante hace una nueva presentación mediante recurso obrante a fojas 108 a 114 en el que fundamentan el pedido de reconsideración de la denegatoria del beneficio solicitado.

Que entre sus fundamentos manifiestan que tanto AFIP como ARBA les otorgaron las exenciones solicitadas, basándose en la actividad y objeto de la entidad; agregando que todo lo recaudado del ingreso de la caja de la playa de estacionamiento es utilizado pura y exclusivamente a los objetivos que persigue la institución.

Que del Estatuto de la entidad surge que IREL es una Asociación Civil, sin fines lucrativos, cuya finalidad es la de: a) crear, habilitar y sostener un establecimiento destinado al tratamiento de lisiados, b) realizar estudios e investigaciones científicas o tecnológicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica, c) promover programas y proyectos relacionados con la investigación epidemiológica y de servicios de salud y d) propender a la educación médica del público y profilaxis de enfermedades por cualquier medio que fuere.

Que el Instituto de Rehabilitación Integral está registrado en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo Matrícula N° 483 (Decreto N° 9419 del 24/07/59) y se encuentra inscripto en el Municipio como Entidad de Bien Público bajo el número 172 (Exp. 0-5993/1977). Además la titularidad de los inmuebles consta a su nombre de acuerdo a informe del Departamento Catastro de fojas 4.

Que el Artículo 83° Apartado 1 inciso b) de la Ordenanza Fiscal 2022 establece que podrán gozar de rebajas de hasta el 80 % en la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública “Instituciones con fines exclusivos de carácter asistencial: hospitales, sanatorios de discapacitados, y geriátricos o similares; de carácter cultural, como bibliotecas u otras expresiones de arte, todas debidamente inscriptas como entidades de bien público, con personería jurídica, por los inmuebles que les pertenezcan en propiedad o usufructo y sean totalmente destinados a los fines específicos de la entidad y/o contemplados en sus estatutos.

Los beneficios de este apartado serán otorgados a petición de los interesados y tendrán vigencia mientras se mantengan las condiciones establecidas al momento de su otorgamiento.”

Que el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que “Se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden provincial...”.

Que en este marco y atendiendo las circunstancias particulares del caso, el dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica del municipio a fojas 118 sugiere se eleven las actuaciones a este cuerpo deliberativo para que analice la posibilidad de autorizar la exención solicitada.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase la eximición del 80% determinado por el Artículo 83° de la Ordenanza Fiscal vigente en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, correspondiente a la Partida N° 7713 del Instituto de Rehabilitación del lisiado -IREL-; en el marco de lo establecido por el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades por el ejercicio fiscal vigente.

Artículo 2° - El beneficio otorgado en el artículo anterior tendrá vigencia por el Ejercicio Fiscal 2022 y podrá ser prorrogado a petición del interesado en forma anual a criterio del Honorable Concejo Deliberante con el acuerdo del Departamento Ejecutivo, mientras se mantengan las condiciones establecidas al momento de su otorgamiento.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 434-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 36/36 vuelta, declarando de utilidad pública y pago obligatorio la obra “Construcción de Cordón Cuneta en calle Leónidas Lucero entre Mallea y Eduardo González”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en los Artículos 19°, 20° y 21 de la Ordenanza de Obras Públicas n° 2082 y sus modificatorias, se ha aplicado a los precios unitarios del Presupuesto Oficial un total del seis por ciento (6%). Estos porcentajes son los usualmente adoptados en anteriores obras declaradas de pago obligatorio.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: - Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra “Construcción de Cordón Cuneta en calle Leónidas Lucero entre Mallea y E. González”, la cual tramita bajo expediente Municipal Rafam n° 417R - 1346-2022, conforme a los Artículos 2°, 3° 4° y 6° de la

Ordenanza de Obras Públicas n° 2082, Artículo 29° del Decreto Reglamentario n° 754/76 y Artículo 59° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la cual comprende la calle:

-LEONIDAS LUCERO entre Mallea y E. González (1 cuadra – ambas aceras)

Artículo 2°: Declárense cumplidas las exigencias de los Artículos 193°, inciso 2) de la Constitución Provincial y 29°, inciso 2) 98° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades por la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias.

Artículo 3°: La presente obra se encuentra dentro de las prescriptas por Ordenanza de Obras Públicas y se realizará por aplicación de los Artículos 9° inciso a) de dicha ordenanza y los Artículos 1° y 2° del Capítulo I de su Decreto Reglamentario n° 754/76 “Ejecución directa con fondos municipales”.

Artículo 4°: La obligatoriedad de pago de la obra a realizarse, conforme lo establece el Artículo 6° de la Ordenanza de Obras Públicas, queda sujeta a las disposiciones de la Sección II, Artículo 29°, 36° al 39° inclusive y concordantes del Decreto N° 754/76. A los efectos del Artículo 30° del citado decreto, establécese un sistema de prorrateo “POR FRENTE”, según lo establecido en el Artículo 31° del mismo, es decir que el valor de la obra se prorrateará entre los vecinos en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles afectados, de acuerdo con sus títulos de propiedad y/o planos de mensura debidamente aprobados.

Artículo 5°: El monto a prorratear a los vecinos frentistas incluirá los recargos previstos en los Artículos 19°, 20° y 21° de la Ordenanza de Obras Públicas y sus modificatorias, para lo cual fijese el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos administrativos, el uno por ciento (1%) del monto total para gastos de estudio, proyecto, dirección y control de obras y el cuatro por ciento (4%) del monto total de la obra para el Fondo de Financiación de Obras Básicas.

Artículo 6°: El pago de las liquidaciones por los propietarios frentistas a la Municipalidad, conforme lo establecido el art. 43° del Decreto n° 754/76, podrá efectuarse de la siguiente forma:

a) Pago contado: Dentro de los 30 días de notificada la respectiva liquidación y hasta en 3 (tres) cuotas sin interés.

b) Planes de pago: financiado hasta en:

b.1) Hasta en treinta y seis (36) cuotas: Para esta financiación se abonará sobre saldos un interés mensual equivalente a la tasa regulada mensual para descuentos de documentos a treinta (30) días de plazo del Banco de la Provincia de Buenos Aires y que actualmente se establece en el 1,5 % de interés mensual sobre saldos.

Artículo 7°: Podrá aplicarse la financiación hasta en 72 (setenta y dos) cuotas mensuales, a aquellos frentistas que, por razones económicas debidamente justificada, así lo requieran.

Artículo 8°: Aféctanse los ingresos provenientes del recupero de la presente obra, al recurso contable 21.2.06.00. R.A. 131 – Recupero de Obra.

Artículo 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 540-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 50/51 referido al reconocimiento de daños ocasionados al vehículo Marca Volkswagen, modelo Polo 1.6 16V, Dominio AB743DJ, propiedad del Sr. Alberto Enrique Chiaradía, D.N.I. 8.002.611, producidos por la caída de una rama de gran porte de un árbol; y

CONSIDERANDO:

Que según la nota obrante a fojas 3 el Sr. Alberto Enrique Chiaradía, ha expuesto acerca de los destrozos sufridos por la caída de una rama de árbol en su vehículo, el cual se encontraba estacionado en la vereda de enfrente a su domicilio, exactamente en la calle Tucumán 871, lo cual ocasionó el hundimiento de la chapa y rayado de pintura en el capot y guardabarros delantero derecho.

Que a fojas 13, la Dirección de Ordenamiento Forestal Urbano informa: “... que de acuerdo a nuestro conocimiento y experiencia consideramos que la caída del ejemplar (acacia) se debió a la fuerte tormenta de viento y lluvia ocurrida en aquel momento. Cabe aclarar que en el mes de septiembre de 2019 figura en el C.A.V. una solicitud de intervención la cual fue procesada y ejecutada, en la que se realizó la extracción del ejemplar que se encontraba inclinado y en malas condiciones

fitosanitarias. Por lo expuesto anteriormente podríamos concluir imputar la caída a factores ajenos a nuestra custodia”.

Que la Dirección General de Defensa Civil a fojas 20 informa que la guardia operativa de la dependencia, se presentó en el lugar del siniestro ocurrido el día 10 de marzo de 2021, aproximadamente a las 10:30 hs, en calle Tucumán 871, y que: *“Debido a una fuerte tormenta de viento y lluvia ocurrida en la fecha antes mencionada, se recibe un llamado del CPD (Centro Despacho Policial) en el cual remiten un árbol caído sobre un automóvil. Arribados al lugar se constata la presencia del personal de Parques Municipales cortando y retirando el árbol; el automóvil marca VW Polo Dominio AB743DJ, se encontraba sin ocupantes presentando el mismo daños únicamente materiales. Constanda la acción del personal de parques no era necesaria la intervención del personal de Defensa Civil, por tal motivo la guardia se retiró del lugar”*.

Que a fojas 23 a 26 surge, el resumen meteorológico del mencionado día, en donde se acredita la velocidad de las ráfagas de viento ocurridas al momento del siniestro.

Que a fojas 33, la testigo Hanna Di Vicenzo, D.N.I. 43.465.851 presenta la declaración jurada, deja constancia que su madre realizó ante el Centro de Atención al Vecino el trámite correspondiente para retirar un árbol que se encontraba en mal estado en el domicilio ubicado en calle Tucumán 871 bajo el código 3503NFZQ.

Que a fojas 36 la Dirección Adjunta de Ordenamiento Forestal Urbano informa que bajo la solicitud antes mencionada se procedió a la extracción de uno de los árboles, quedando otros dos que se encontraban en buen estado fitosanitario a simple vista y con un correcto desarrollo de su fuste principal.

Que por dicha razón se ha dado inicio a las actuaciones presumariales por expediente 114-1657-2021 a los efectos de comprobar la existencia o no de la responsabilidad por parte de los agentes municipales pertenecientes a la Dirección Adjunta de Ordenamiento Forestal Urbano.

Que lo que respecta al reclamo del daño, la Dirección de Talleres considera a fojas 38 en base a su experiencia y capacidad los presupuestos adjuntos en fojas 7, fojas 29, fojas 30 y fojas 31 son posibles consecuencias del suceso denunciado.

Que el Sr. Alberto Enrique Chiaradia a fojas 48 reclama en concepto de repuestos la suma de CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$40.500,00), y expresa: *“... por lo que solicito a usted efectivice el pago de la misma, aclarando que tomo dicho pago como resarcimiento por el daño mencionado, razón por la cual, a cambio de ello, renunció expresamente a toda acción judicial, presente o futura, derivada del hecho citado, por todo concepto, incluido daño moral (artículo 2º ordenanza 7701, artículo 3º ordenanza 12.714), revistiendo la presente el carácter de DECLARACION JURADA”*.

Que la Subsecretaría de Legal y Técnica de fojas 41 a 44 concluye: *“ Por todo lo expuesto se puede presumir que el desprendimiento o desguajado de ramas no se corresponde con un estado óptimo del arbolado y no bastaría lo invocado como causal de eximición para liberar de responsabilidad a este Municipio. Se deberá agregar al expediente la factura que pruebe el gasto en que efectivamente se incurrió, conforme lo informado a fojas 3 a efectos que sea ese monto el que se resarcirá; así como también Declaración Jurada conforme artículo 3 de la ordenanza 12.714”*. *“En cada caso de reconocimiento se deberá dejar constancia en las actuaciones del desistimiento, allanamiento, transacción o conciliación, con renuncia a todo otro reclamo derivado del mismo hecho.”*

Que la ordenanza 7701 expresa: *“Artículo 1º – La municipalidad mediante ordenanza dictada en cada caso, podrá disponer el reconocimiento de daños materiales a terceros ocasionados por funcionarios y/o agentes municipales por actos de servicio, con exclusión de reclamos por daño moral o lucro cesante o algún otro rubro, lo que requerirán sentencia judicial para su pago”*

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y del Departamento Contaduría General a fojas 49, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

Artículo 1º – Dispónese el reconocimiento de los daños materiales ocurridos en el mes de marzo de 2021, ocasionados al vehículo Marca Volkswagen, modelo Polo 1.6 16V, Dominio AB743DJ, propiedad del Sr. Alberto Enrique Chiaradia, D.N.I. 8.002.611, a raíz de la caída de la rama de un árbol, abonándose en tal concepto la suma de cuarenta mil quinientos pesos (\$ 40.500,00), en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente de referencia.

Artículo 2º – El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la Partida: Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.06.00, Gasto 3.8.4.0.

Artículo 3º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

I

RESOLUCION
(Exp. 730-HCD-2022)

VISTO:

La realización del III Ciclo Cultural de Textos y Oralidades Sagradas, y la nota presentada por Marta Inés Venancio, secretaria de la Mesa de Diálogo Interreligioso e Intercultural de Bahía Blanca (Ordenanza 19498/18); y

CONSIDERANDO:

Que el mes de Septiembre es considerado el mes de la Biblia para los cristianos de habla hispana, tanto para las Iglesias Evangélicas y Protestantes como para la Iglesia Católica Romana.

Que, desde el advenimiento de la Democracia en el año 1983, nuestra sociedad ha experimentado cambios en favor de una mayor apertura hacia la diversidad cultural y religiosa, lo cual le brindó la oportunidad a los diferentes credos, dentro del creciente y fecundo ámbito ecuménico e interreligioso argentino, de no sólo resaltar la importancia que este libro tiene como base del diálogo entre las diversas confesiones, sino de constituirse en un puente cultural entre las tres principales religiones abrahámicas, y sus interacciones con otros libros y oralidades sagradas de otras religiones.

Que nuestra ciudad cuenta como antecedente al Grupo Ecuménico, a partir del cual se realizó el Primer Programa Interreligioso (2011), seguido de la creación de la Cofraternidad Judeo-Cristiana (2013), la Mesa de Diálogo Intercultural e Interreligioso de Bahía Blanca (2016) y su convocatoria al diálogo y la búsqueda de consensos en lo concerniente a la gestión pública de la diversidad religiosa (Ordenanza 18333/15 y Reforma 19498/18), lo cual ha consolidado un modelo público dialogal amplio, plural y diverso.

Que se han llevado a cabo seis ediciones de Jornadas Municipales de la Biblia (2011/16), un Concurso Bíblico para Niños (2012), Conferencias referidas a la Biblia en el marco de los 500 años de la Reforma Protestante (2017), las Primeras Jornadas Interculturales e Interreligiosas (2019) y las dos últimas ediciones de Jornadas de Textos y Oralidades Sagradas (2020/21).

Que este año, organizadas por la Mesa de Diálogo Interreligiosa e Intercultural de Bahía Blanca, con colaboración del Instituto Cultural, se llevará a cabo los días 26, 27 y 28 de Septiembre, el III Ciclo Cultural de Textos y Oralidades Sagradas en la Biblioteca Rivadavia; se brindarán conferencias, exposiciones, charlas, muestras, acerca de textos, oralidades, cosmovisiones y artículos de Fe de las diferentes religiones representadas en dicho espacio.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Declárese de Interés Municipal el III Ciclo Cultural de Textos y Oralidades Sagradas, a realizarse los días 26, 27 y 28 de Septiembre del 2022 en la Biblioteca Rivadavia.

SEGUNDO - Remitir copia de la presente a la Mesa de Diálogo Interreligiosa e Intercultural de Bahía Blanca y al Instituto Cultural.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

II

RESOLUCION
(Exp. 731-HCD-2022)

VISTO:

El incumplimiento del Gobierno Nacional en la transferencia de los aportes correspondientes al Fondo Compensador para el Transporte Público de pasajeros urbano y suburbano, correspondientes a los períodos Enero a Agosto del 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del artículo 125 de la Ley N° 27.467 se creó el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, para compensar los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del artículo 115 del mismo texto normativo y se designó al MINISTERIO DE TRANSPORTE como encargado de establecer los criterios de asignación y distribución de dicho fondo, como asimismo toda la normativa reglamentaria que resulte menester.

Que, en función de la demora en la efectivización de las transferencias del Fondo Compensador, es práctica habitual del Municipio de Bahía Blanca instrumentar adelantos a las empresas prestadoras del servicio público de pasajeros, en orden a garantizar la prestación del servicio.

Que durante el año 2021 se llevó a cabo la mencionada política de adelantos por parte del Municipio, que continuó sosteniendo financieramente el sistema, situación que se evidencia si se considera que la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2021 fue depositada al municipio con fecha 28 de julio del 2022.

Que durante el año 2022 se han efectuado adelantos por un total de \$133.799.987; habiéndose realizado pagos mensuales de Enero a Junio de \$15.633.331,25 y en los meses de Julio y Agosto de \$20.000.000, que constan en las resoluciones 07/22, 62/22, 127/22, 173/22, 230/22, 265/22, 305/22 y 402/22. Sin haberse recibido hasta la fecha transferencia alguna del Fondo Compensador correspondiente al año 2022.

Que el Ministerio de Transporte de la Nación, a través de las resoluciones 82/2022, 263/2022 y 401/2022, ha asignado al Fondo de Compensación al Transporte Público urbano y suburbano del país la suma total de \$41.000.000.000 (cuarenta y un mil millones de pesos), no habiéndose recibido a la fecha transferencia alguna del Fondo Compensador correspondiente al año 2022.

Que se ha suscripto un Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se le reconoce el carácter de beneficiario del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros, obligándose a distribuir, en favor de las empresas prestadoras del servicio público o a los municipios, dentro de los dos (2) días hábiles de acreditados, los fondos recibidos en tal concepto.

Que en el citado Convenio se establece que, ante la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte del Gobierno Nacional, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires podrá intimar, por el plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos, para que proceda a remediar y/o subsanar el incumplimiento detectado.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Requerir al Ministerio de Transporte de la Nación y al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que se arbitren los medios conducentes a la pronta transferencia de los aportes correspondientes al año 2022 del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros urbano y suburbano del interior del país correspondientes a las empresas prestatarias de Jurisdicción Municipal de Bahía Blanca.

SEGUNDO - Solicitar al Ministerio de Transporte de la Nación que se articulen los medios conducentes a asegurar en el futuro un flujo regular de los pagos correspondientes al Fondo Compensador.

TERCERO - Requerir al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que, en el marco del Convenio celebrado con el Ministerio de Transporte de la Nación, realice las gestiones ante el Gobierno Nacional para que dé cumplimiento al mismo en tiempo y forma.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

III

RESOLUCION (Exp. 739-HCD-2022)

VISTO:

Las dificultades observadas en el relevamiento de datos y la demora en la divulgación de los resultados y estadísticas conforme al cronograma planteado por el INDEC, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Constitución Nacional se prevé la realización de censos generales de población destinados a determinar la representación en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Que el recuento metódico de la población constituye un instrumento de gobierno, una operación de política de estado y un deber imprescindible de raigambre constitucional. Que mediante la Ley N° 17.622 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), organismo desconcentrado actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, en calidad de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional (SEN), asignándole facultades para unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales que se realicen en el territorio de la Nación.

Que el censo reviste máxima importancia, debido a que las decisiones, planes de gobierno y políticas de Estado deben basarse en un conocimiento preciso de la población, hogares y viviendas en términos de cantidad y distribución territorial, sus características demográficas, educacionales y habitacionales, entre otras.

Que el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas constituye el principal insumo para la obtención de muestras estadísticas de las diversas entidades geográficas y territoriales, las que permiten efectuar mediciones sobre la evolución de las características sociodemográficas y económicas de la población en los períodos entre censos

Que el 18 de Mayo del año 2022, día en que se desarrolló el censo, se sufrieron contratiempos relacionados con la inasistencia de censistas, y también con la falta de capacitación de los mismos, producto del mal funcionamiento de la página en dónde debían capacitarse y la no evaluación de los conocimientos necesarios para realizar la tarea.

Que ello significó que miles de viviendas no sean censadas correctamente, o que directamente nunca hayan recibido la visita del censista durante ese día ni con posterioridad, como se anunció oportunamente por el INDEC.

Que, a pesar de las denuncias y reclamos de los ciudadanos, no ha habido por parte del Instituto de Estadísticas una respuesta satisfactoria, lo cual requeriría censar correctamente a aquellas viviendas y hogares que no fueron relevadas. La respuesta del organismo oficial consistió en que, en su lugar, se consideraría el censo digital completado por los ciudadanos, pero nada se informó en relación a aquellas personas que no lo completaron y no fueron censadas.

Que lo antedicho resulta en que los datos que arroje el Censo 2022 sobre el partido de Bahía Blanca no va a contar con información precisa de la realidad de sus ciudadanos, en cuanto al número de habitantes, condiciones de su vivienda y conformación de las familias, entre otros datos que se colectaron.

Que, teniendo en cuenta las denuncias realizadas por especialistas acerca de las inconsistencias detectadas en el Censo 2010 en el partido de La Matanza, donde se registró un aumento poblacional entre 2001 y 2010 del 41%, lo cual no se condice con el promedio registrado en otros distritos de la tercera sección, que fue de un 21%; lo que se ve reflejado en la inconsistencia de diferentes variables con la cantidad de habitantes (proporción de niños, niñas y adolescentes en edad escolar, el nivel de vacunación contra el COVID-19 de la población, y el porcentaje de ciudadanos que percibieron el Ingreso Familiar de Emergencia implementado durante la cuarentena, comparado con distritos vecinos y similares demográficamente), lo que da cuenta de una distorsión en los datos finales de población, consideramos imprescindible que desde el INDEC se otorguen las mayores garantías de transparencia a la ciudadanía en general, y a los municipios de la provincia de Buenos Aires en particular.

Que la situación antedicha fue denunciada por el Intendente de Tres de Febrero, Diego Valenzuela, ante la Justicia Federal, ya que este posible error en el relevamiento de datos del Censo 2010 repercute en los fondos que se distribuyen por coparticipación de Provincia a Municipios, significando el dato de la población el 36% del índice utilizado a tal efecto.

Que, no puede dejar de resaltarse, el Censo 2010 se realizó en el marco de un INDEC intervenido a partir del año 2007, lo cual derivó en múltiples cuestionamientos sobre la fiabilidad de las estadísticas que confeccionó el organismo hasta el año 2015, cuando fue normalizado por el Gobierno del Presidente Mauricio Macri a partir del trabajo de reconstrucción liderado por el economista Jorge Todesca.

Que, considerando la implementación de un censo virtual, el cual estuvo disponible para ser completado por la ciudadanía durante dos meses, y que alcanzó una cobertura de más del 50% de la población objetivo (23 millones de personas según información oficial), lo cual haría presumir una simplificación en la tarea a realizar por los censistas y el procesamiento posterior por parte del INDEC, resulta llamativa la dificultad en el procesamiento de los datos colectados por esa vía. Esto se desprende de las declaraciones del Director del Instituto, Marco Lavagna: "La evaluación realizada sobre las planillas de conteo rápido concluyó que, por motivos diversos, un porcentaje de habitantes de las viviendas que respondieron el Censo digital no fue incluido y, por lo tanto, no permite reflejar íntegramente los totales preliminares de la población existente en cada una de las jurisdicciones del territorio nacional".

Que el día 19 de Mayo se difundió de manera oficial el número provisorio total de habitantes, 47.327.407; lo que hace suponer, en función de lo expuesto por el titular del organismo de estadísticas, que se brindaron datos sin el correspondiente procesamiento.

Que las causas de la demora en la difusión de la información según el cronograma no han sido explicadas con suficiente claridad, ni se han dispuesto nuevas fechas para su cumplimiento.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Requerir al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos que, en referencia al Censo 2022, en lo concerniente al partido de Bahía Blanca, brinde información sobre los siguientes puntos:

Fecha estimada en que se va a dar difusión a los datos desagregados por provincia y municipios

Cantidad de personas que se designaron como censistas, cuál fue el porcentaje de inasistencia, y cuál fue la solución a dicha situación.

Estimación de la cantidad de viviendas que no fueron censadas presencialmente y qué porcentaje de las mismas habían completado el censo digital y cuántas no.

Programa de acción determinado para abordar la situación de las viviendas no censadas y que no completaron el censo digital, ya sea de manera previa o posterior al 18 de Mayo.

Cantidad de personas que hicieron uso de la posibilidad de completar el censo digital a partir del 19 de Mayo.

SEGUNDO - Solicitar al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos que informe cuáles fueron los “motivos diversos” por los que un porcentaje de habitantes de las viviendas que respondieron el censo digital no fueron incluidos.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

IV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 707-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 37 y 38, mediante el cual se convalida el tendido de la obra de gas natural considerando la línea de edificación existente, en un sector del barrio Punta Blanca, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del presente expediente, el Departamento Electricidad y Mecánica informa que se encuentra próxima a terminar la obra de provisión de gas natural en Barrio Punta Blanca Etapa 2.

Que informa que se ha presentado un inconveniente con tres parcelas que tienen frente por calle El Benteveo, dos están ubicados en la manzana identificada catastralmente como Circunscripción IV, Sección A, Manzana 37 (parcelas 14a y 15a) y otro en la Manzana 38 (lote 13), según croquis obrante a fojas 2.

Que las parcelas 14a y 15a de la manzana 37, invaden el sector de calle cedida al uso público por ensanche de la calle El Benteveo, en 2,10 mts. Dichas edificaciones están consolidadas de antigua data y sus frentes tienen paredes de ladrillos y rejas. La parcela 14a cuenta con la instalación interna de gas aprobada por Camuzzi Gas Pampeana con el nicho instalado sobre la Línea de Edificación. En tanto el lote 13 de la Manzana 38, tiene un cerco vivo respetando la línea municipal de los lotes de su cuadra, encontrándose su cercado a 2.1 m. de su lote. En este caso, como las calles y veredas ya están consolidadas, de respetar la línea municipal, la ubicación quedaría en el medio de la vereda.

Que las circunstancias apuntadas requieren consolidar una línea de Edificación alternativa para las parcelas que invaden el sector de calle cedida al uso público por ensanche, al sólo efecto de la instalación de la red de gas y como solución para que resulte viable la culminación de la obra.

Que la oficina técnica informa que esta situación surge en todo el barrio, porque se fue construyendo con los recursos de cada vecino, que en gran parte son limitados y esto implica que las construcciones no estén presentadas ante el contralor municipal, por lo que las líneas municipales fueron variando de acuerdo a cada construcción.

Que sugiere como solución que se establezca, al sólo efecto de la instalación de la red de gas natural, una línea de edificación de acuerdo a la consolidación de los frentes de las viviendas existentes y sus servicios (luz y gas).

Que en relación a ello a fojas 3 obra informe del Departamento Territorial, del que surge que personal profesional de dicho Departamento realizó un relevamiento de las líneas municipales en las dos manzanas indicadas.

Que las manzanas se identifican catastralmente como Circunscripción IV, Sección A, Manzana 37 y Manzana 38, por plano de mensura característica 7-471-72, se cedieron 2,10 mts. de ensanche de calle colectora tal como se observa en copia parcial de dicho plano obrante a fojas 4.

Que el Departamento Territorial informa que para poder continuar con la obra de gas natural, se deberá autorizar la obra sobre una línea de edificación para la instalación de servicios, la cual difiere de la línea municipal cedida por planos, debiendo los ocupantes de las parcelas afectadas por la obra regularizar sus situaciones en las oficinas técnicas municipales.

Que a fojas 11-12 obra dictamen del asesor legal de la Dirección General de Catastro y Obras Particulares, del que surge ..."Con respecto a la solución propuesta, si bien estimo su procedencia, sugiero que se deje claramente establecido que la línea de edificación determinada es al sólo efecto de la obra de gas natural que se encuentra en etapa de ejecución, de manera que quede claramente establecido que no importa la modificación de la línea municipal existente por otros efectos (vgr. La delimitación entre el espacio público circulatorio y las parcelas frentistas).

En el contexto reseñado, siendo que la determinación de una línea municipal alternativa, aún cuando sea únicamente al efecto propuesto, importa un corrimiento de la misma y la admisión de construcción que ocupan la vía pública, sugiero que se requiera la intervención del Departamento Deliberativo, en mérito a lo dispuesto en el artículo 27 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades..."

Que atento a ello, el Departamento Contralor Obras Particulares informa a fojas 16 que ha labrado órdenes de servicios n° 12354 y 12355, notificando a los propietarios de las parcelas identificadas con las Partidas 68080 (Parcela 14a-Manzana 37) y n° 10883 (Parcela 13-Manzana 38), que se observan construcciones realizadas sin permiso municipal y que deberán regularizarlas según lo indicado en el Código de Edificación.

Que a fojas 18 el Departamento Territorial informa que para la parcela identificada como Circunscripción IV, Sección A, Manzana 37, Parcela 14a, Partida 68080 consta presentado expediente de empadronamiento sin permiso 435-354-2021.

Que a fojas 30 el Departamento Electricidad y Mecánica informa que la obra de gas en Barrio Punta Blanca fue finalizada el día 9 de setiembre de 2021, contando con acta de recepción definitiva en fecha 18 de abril de 2022. Dicha obra se transfirió a Camuzzi Gas Pampeana S.A. el día 12 de octubre de 2021.

En relación a la problemática que existía con la parcela 13 de la manzana 38, la oficina técnica informa que al estar emplazada en la esquina de calles El Benteveo y Constancio Vigil, se solucionó colocando el servicio por calle Constancio Vigil y, en relación a la manzana 37, el tendido se efectuó según la línea de edificación existente.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Convalidase con carácter de excepción, la obra "PROVISIÓN RED DE GAS NATURAL EN BARRIO PUNTA BLANCA ETAPA 2", que tramita por expediente 415R-652-2021, ejecutada teniendo en consideración la Línea de Edificación existente en la manzana identificada catastralmente como Circunscripción IV, Sección A, Manzana 37, en su frente sobre calle El Benteveo, conforme surge de plano que como anexo forma parte de la presente, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 415-6933-2021 (707-HCD-2022).

Artículo 2° – La convalidación efectuada en el artículo 1° es al sólo efecto del trazado de la obra "PROVISIÓN RED DE GAS NATURAL EN BARRIO PUNTA BLANCA ETAPA 2", sin que importe modificación y/o alteración de la línea municipal vigente, aceptación de las edificaciones existentes en la vía pública ni reconocimiento de derecho alguno a ocupar dicho espacio.

Artículo 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

V

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 713-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 34 del expte.0/00-5376-2021, referido a la modificación del artículo n° 1 del Decreto n° 1608/2013 y el dejar sin efecto el Decreto n° 2144/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 49 y 50 del expediente n° 0/00-1182-2013 obra Acta de Permiso de Uso Precario y Condicionado celebrada entre la Municipalidad y la empresa Técnica Tubal S.A.I.C. sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Chacra 385 a, Fracción XV, Parcela 6. Que a fojas 51 del expediente n° 0/00-1182-2013 obra Decreto n° 1608/2013 de aprobación del Acta mencionada precedentemente, cuya identificación catastral es Circunscripción II, Sección D, Chacra 385 a, Fracción XV, Parcela 1, Superficie 2.799,62 m².

Que el Departamento Catastro informa a fojas 55 del expediente n° 0/00-1182-2013 que el Decreto n° 1608/2013 posee un error en la identificación catastral en lo que respecta a la Parcela, siendo la correcta: Circunscripción II, Sección D, Chacra 385 a, Fracción XV, Parcela 6.

Que a fojas 57 del expediente n° 0/00-1182-2013 obra Decreto n° 2144/2013 del modificación del artículo 1° del Decreto n° 1608/2013 obrante a fojas 51, donde dice "Circunscripción II, Sección D, Chacra 385 a, Fracción XV, Parcela 1, superficie 2799,62 m² deberá decir "Circunscripción II, Sección D, Chacra 385 a, Fracción XV, Parcela 6, superficie 2.799,62 m²".

Que la Jefa del Departamento Catastro Territorial informa a fojas 60 del expediente 0/00-1182-2013 que visto el Decreto n° 2144/2013 obrante a fojas 57, el plano de mensura que genera el inmueble del caso, fue aprobado con fecha 31 de julio de 2015 y la nomenclatura catastral correcta del mismo es: Circunscripción II, Sección D, Chacra 385 a, Fracción XIII, Parcela 6a, Partida de Oficio: 554.154 y la superficie es de 2.863,81 m², debiéndose rectificar la misma.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Convalídase en todas sus partes el Acta de Permiso de Uso Precario y Condicionado celebrada entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la firma Técnica Tubal S.A.I.C, con domicilio en calle Sixto Laspiur n° 1749, representada por la sra. María Cristina Azurro, D.N.I. N° 10.103.356, en su carácter de presidente de la firma, por una fracción de terreno cuya identificación catastral es Circunscripción II, Sección D, Chacra 385 a, Fracción XIII, Parcela 6a, superficie 2.863,81 m².

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

VI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 714-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 100, referido al llamado a Licitación Privada identificado con el número 3760/2022 para la adquisición de neumáticos para móviles policiales, en el que sólo se recibió la propuesta económica de la firma ALVAREZ NEUMÁTICOS S.A.

Atento a lo dispuesto en el artículo n° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades junto con los artículos 187 y 190 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y artículos 187 y 190 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por la firma ALVAREZ NEUMÁTICOS S.A. para la provisión de neumáticos para móviles policiales, por la suma total de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 3.385.760.-), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

VII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 727-HCD-2022)

VISTO:

La licitación pública n° 416R-3917-2022, convocada para la ejecución de la obra "REMODELACIÓN EN OFICINAS DE SISTEMATIZACION", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 199 obra el Acta de Apertura con la Única Oferta presentada, correspondiente a la empresa DAWSE INGENIERÍA S.R.L., que cotiza por un monto de \$ 11.494.470,06.-, que representa una rebaja del 0,07 % con respecto al presupuesto oficial.

Que la oferta presentada por DAWSE INGENIERÍA S.R.L. es conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Por lo expuesto, y en razón de lo establecido en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad, la aceptación de la oferta única efectuada por la empresa DAWSE INGENIERÍA S.R.L. para la ejecución de la obra: "REMODELACIÓN EN OFICINAS DE SISTEMATIZACIÓN" en la licitación pública n° 416R-3917-2022, por un monto de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 11.494.470,06).

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

VIII

RESOLUCION (Exp. 709-HCD-2022)

VISTO:

La importancia cultural del radioteatro en la historia de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que el radioteatro fue uno de los fenómenos más intensos en los 100 años de radiofonía argentina.

Que el radioteatro a partir de los años 30 marcó durante décadas la vida cultural y social de las y los argentinos.

Que como afirma Odín Fleitas *"en una década llamada infame, que echó por tierra las ilusiones de las mayorías populares, el éter comenzó a poblarse de increíbles pasiones, amores y desvelos"*.

Que el primer radioteatro se tituló Una hora en la pampa, era de carácter folklórico y estuvo dirigido por el actor Francisco Mastandrea quien luego conocería a José Andrés González Pulido, figura clave del radioteatro nacional.

Que Carlos Ulanovsky en su libro "Días De Radio" refiriéndose a la figura de José Andrés González Pulido expresa *"entendió las necesidades de la sociedad urbana y campesina de la época, cruzada por el aporte de los llegados de otros países. González Pulido debutó en Radio Prieto, pero recién al pasar a Nacional, a fines del 20, logra establecerse y destacarse en la elaboración de una receta muy particular. Historias de la vida sentimental, sencillas, candorosas y sobre todo desmesuradas, cortadas en capítulos para darles continuidad e intriga (...) Que un inmigrante haya atrapado a millares de personas recurriendo a leyendas populares y gauchescas que antes había explotado el circo criollo, no sólo pertenece al pintoresquismo social de un tiempo en que todo estaba realmente por hacerse, sino que, además, explica la extraña incondicionalidad que provoca el medio"*.

Que a partir de entonces el radioteatro llegó velozmente al corazón de los oyentes y modificó horarios, ritmos y costumbres. Ulanovsky narra como la compañía de teléfonos observaba que a la hora del radioteatro disminuía la cantidad de llamados y que grandes tiendas como Harrod's tuvieron que colocar altoparlantes para que la clientela no dejara de ir. Además los empresarios cinematográficos de todo el país exigieron a la radio que cambiara el horario porque la pasión por Chispazos estropeaba la asistencia a la función de la tarde.

Que la actriz Hilda Bernard sostuvo que cuando era una nena *"escuchaba Chispazos de tradición, que fue la madre de todos los radioteatros"*.

Que a partir del empeño de González Pulido y su troupe, la popularidad del género explota en todo el país y deja marcas para siempre. También se pueden nombrar antecedentes como el intento de Francisco Mastandrea, que en 1929 ofreció en entregas La caricia del lobo; las apariciones en 1933 del autor de La pulpera de Santa Lucía, Héctor Pedro Blomberg, con un radioteatro situado en la época rosista, y una serie basada en casos policiales reales, escrita por el subcomisario en actividad Ramón Cortés Conde. La primera trama familiar es La familia de Pancha Rolón, la primera de aventuras se titula Yankar y la primera pareja estelar la componen Ángel Walk y Olga Casares Pearson.

Que José Andrés González Pulido sostuvo que el radioteatro era "un gran churrasco criollo que chorrea sangre gaucha de amor, de pena, de sacrificios y de angustia".

Que durante el predominio del Régimen Conservador, en la década infame el denominado "folleto de instrucciones sobre radiotelefonía" (1934) impactó en el quehacer de quienes realizaban radio pero la realidad y los gustos del público pasaron por encima de las "sugerencias" gubernamentales que desaconsejaba el radioteatro, ya que era un género calificado como de "relleno o carente de valor artístico".

Que en la década del 40, las sagas de unitarios y federales o las historias con inmigrantes atormentados dejaron espacio a nuevas líneas argumentales. Como sostiene Ulanovsky *"entre las mismas se destacaban los relatos de sumergidos (personajes que venían del campo y se instalaban en los suburbios), de los que desde 1939 y por más de una década Juan Carlos Chiappe escribió más de 200. O el drama familiar urbano con las madres abnegadas y sufrientes como personajes centrales, especialidad en la que Héctor Bates y Audón López obtuvieron elogios y una fuente de trabajo permanente. De un lado o del otro, ellos construyeron un género novedoso, una especie deneogauchesco, representativo de los cambios sociales y de la migración interna (...) Silvia Guerrico y Eifel Celesia asumían la línea más cercana al romanticismo tradicional; Roberto Valenti adaptaba historias de amoríos entre piratas y otros muchachitos con alma de salvadores pero que en general sucedían en mares definitivamente lejanos, en tanto que Abel Santa Cruz utilizaba fórmulas, según su propia confesión: "Confieso que las utilizo y hay dos que no fallan nunca: la de la Cenicenta y la del personaje con doble personalidad, como El Zorro, tonto de día y redentor de noche". Desde muy abajo venían asomando dos que llegarían a ocupar grandes lugares: Nene Cascallar, que a principios de la década era sólo una fiel oyente de los radioteatros de Silvio Spaventa y Susy Kent, y el jovencito Alberto Migré, quien a finales de los 30 había entrado en una radio para escribir libretos internos y avisos publicitarios (...) Sin embargo, ninguno llegó tan lejos en materia de pintoresquismo como el uruguayo Raúl Martínez, quien 1948 escribió para una radio tucumana la novela La pavota. Fue tan grande el éxito alcanzado que cuando le pidieron una continuación, Martínez estrenó La hija de la pavota. Los avatares de ese sufrido personaje fueron el antecedente de esa expresión incorporada al habla popular"*.

Que los radioteatros tenían complejas puestas en escena y en esa especialidad (pausas, montaje, sonidos, entrada y salida de personajes) nadie llegó tan alto como Armando Discépolo.

Que Discépolo adaptaba películas, obras de teatro y grandes obras de la literatura universal, permitiendo de esta forma que el gran público accediera a autores como Victor Hugo, Alejandro Dumas, Salgan, Chejov, Tolstoi, Casona, Benavente o Arthur Miller. Héctor Larrea expresó su admiración por Discépolo: *"A don Armando Discépolo lo vi dirigir y ensayar en la radio. Veía su modo de pedirles cosas a los artistas, su forma de explicarles lo que esperaba de ellos. Y la mala sangre que se hacía cuando las cosas no salían bien. ¡Qué señor era!"*.

Que cuando el interés de la gente prendía, las compañías salían por los barrios o por los pueblos de provincia. En general, actuaban en salones de baile, en cines improvisados como teatros y precarios escenarios.

Que Eduardo Rudy haciendo referencia a las giras de las compañías sostuvo *"era la posibilidad de ver de cerca a quienes sólo se conocía por la voz. Era el momento de confirmar las ilusiones o de pulverizar las certezas. Sin duda, el conocimiento directo afeaba o embellecía lo que cada uno llevaba adentro de ese actor. A la heroína se le podía perdonar que fuera gorda o al héroe que caminara como si tuviera callos. Pero el que siempre la ligaba era el malo de la historia. Y a los buenos, la gente del interior la colmaba de halagos: gallinas vivas, embutidos, "docenas y docenas de huevos frescos"*.

Que en 1951, Adalberto Campos (apodo de Santiago Juan Benvenuto) y Roberto Valenti hicieron por Radio del Pueblo los 83 capítulos de un clásico radioteatral: El León de Francia.

Que en los años cincuenta se observan dos líneas en los gustos del público, por un lado la "línea criollista" iniciada con González Pulido con dramones sentimentales, personajes grotescos, desmesurados, intolerablemente buenos e inadmisiblemente malos y por otro las ficciones más urbanas, sensibles a los cambios de los tiempos y a la variable condición del hombre, la mujer y el amor.

Que el gran Alberto Migré expresó *"si mis historias tuvieron éxito fue porque empezaron a desarrollarse en San Juan y Boedo y no en Europa"*.

Que ya en los años 60 grandes figuras consagradas del radioteatro iniciaron el éxodo hacia la televisión, desaparecieron los departamentos literarios de varias radios y el cargo de director artístico.

Que además con el golpe fascista de Juan Carlos Onganía en 1966, el Secretario de Difusión y Turismo Federico Frischknecht desmanteló casi el total de las emisoras radiales y su programación, poniendo fin al radioteatro por considerarlo "anticultural y antieducativo", luego de tres décadas de gloria ininterrumpida. "En su conflictiva administración y gestión, se acabó la radio de actor, de autor y de creador" Alberto Migré.

Que como sostiene el Archivo de la Memoria de la UNS en “memorias del radioteatro” -en adhesión a los 100 años de la radio en Argentina- *“desde fines del Siglo XIX Bahía Blanca inició un proceso de modernización que generó cambios notables en la ciudad, en solo unas décadas la ciudad dejó de ser una población de frontera para convertirse en un polo de crecimiento, la puerta y puerto del sur argentino (...) es por ello que cuando las primeras emisoras radiales empiezan a funcionar a principios de la década de 1930 Bahía Blanca contaba con una intensa vida cultural que transcurría en numerosas bibliotecas, teatros y salas de cine (...) un universo de actividades y sujetos culturales se trasladó a las emisoras radiales que desde sus orígenes incluyeron en su programación la presentación de conjuntos musicales, compañías de radioteatro formadas tanto por artistas de Bahía Blanca como de Buenos Aires”.*

Que el radioteatro en un par de años alcanzó una notable popularidad en nuestra ciudad transformándose en un verdadero fenómeno cultural, paralizándose Bahía Blanca cuando desde el dial llegaban las obras protagonizadas por las compañías de Javier Rizzo en LU2 o Mario Mauret por LU3.

Que la redacción de los textos interpretados por las compañías fue asumida por dramaturgos locales y en muchos casos por periodistas y locutores.

Que una vez que las obras eran presentadas en las radios locales, las compañías emprendían giras por las poblaciones cercanas a Bahía Blanca y la región.

Que otra actividad que tuvo un importante desarrollo en la programación de las radios bahienses fue la presentación de orquestas y números musicales en vivo, tan significativa fue esta actividad que cada una de las tres radios fundacionales de la ciudad, LU2, LU3 y LU7 llegaron a contar con orquestas propias y los gerentes de las radios competían por conseguir a los músicos y conjuntos más populares, para la presentación de los números en vivo las radios incorporaron auditorios o fonoplateas.

Que Guillermo Herrera fue parte de la historia del radioteatro bahiense, integrándose en 1963 al grupo de Teatro Vocacional “San José” de Villa Mitre y 1964 formando parte de la Compañía de Radioteatro de Mario Mauret para actuar en LU3 Radio del Sur, de lunes a viernes desde las 16:00hs.

Que con esta compañía Guillermo Herrera se presentó en distintos lugares de la Provincia de Buenos Aires, La Pampa y Río Negro, desarrollando esas tareas hasta 1967.

Que en 1968 se traslada a Buenos Aires e integra el Grupo de Teatro Independiente del Ateneo Villa Crespo, con el que realiza presentaciones en el Gran Buenos Aires y la zona.

Que 1975 ya de regreso a Bahía Blanca se reincorpora a la Compañía de Mauret, dirigida por su hijo Germán Tabarés.

Que a partir de 1976 con la compañía se ubican en Comodoro Rivadavia realizando giras por los radioteatros patagónicos.

Que a fines de los años setenta Herrera comienza con la animación de espectáculos de folclore en las peñas de Bahía Blanca. Se incorpora como colaborador de la peña Tupa de Bella Vista y es allí donde crea, junto a Raúl Alejandro Beleggia y Ramón Carotta el ballet folclórico Bagual Ballet, de donde se retira en 1989 para formar con Guillermo y Daniel Contrera la “Agrupación Folklórica Cruz del Sur”. Con estas dos agrupaciones recorre el país, logrando incontables premios por la participación en distintas competencias.

Que en 1992 se funda en Bahía Blanca la Asociación Bahiense de Folklore, de la que forma parte como el primer vicepresidente, acompañando al presidente Miguel Bayasti. En el mismo año se incorpora a Radio Nacional con su programa “Patria y Canto”, que luego pasaría a Radio de las Américas.

Que entre las varias distinciones Guillermo Herrera recibió los siguientes reconocimientos: Gaviotas de oro de Mar del Plata, Cacique de Tandil, Tehuelche de Puerto Madryn, Lanin de Oro de Neuquén, Faro de Oro de Mar del Plata, Arco de Córdoba a la trayectoria, Estampas de Buenos Aires, Maestro Almafuerde de Mar de Ajo, Héroes de Malvinas - Buenos Aires, Fortaleza Protectora Argentina por trayectoria y el programa Patria y Canto, Galena de Puerto Madryn, Cuna a la Bandera de Rosario, Héctor Lucero de Mendoza, Camín de Cosquín y Ciudad de Famaillá.

Que en el 2014 con un grupo de jubilados crea el taller de radioteatro para PAMI, que se difundió los domingos por la noche en FM de las Américas, ganando el premio Faro de Oro de Mar Del Plata como programa cultural.

Que Herrera en una entrevista al referirse al taller de radioteatro de PAMI y la participación de las y los jubilados sostuvo: *“en algún momento de su juventud por razones familiares, sus padres no se lo permitieron nunca y entonces es como una materia pendiente, hoy gracias a esta iniciativa de PAMI se están pudiendo expresar, están volcando todo aquello de la mejor manera posible, te digo más hay una de las integrantes escribe los libretos, entró un día para ver de qué se trataba, se quedó mirando, vino dos o tres días, se fue, después volvió y un día vino con un cuaderno y me dijo: mirá yo estoy escribiendo esto. Le digo: sí, querida metele para adelante. Eran siete capítulos de una obra campera. Ahora todos los libretos los está haciendo ella, hay obras de cuatro o de siete capítulos, depende cómo*

esté ella de inspirada para realizarlos (...) Nosotros lo que hacemos en el taller es homenajear aquellos grandes, primeras figuras en el país”.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Reconocer al vecino Guillermo Herrera como “Personalidad Destacada de la ciudad de Bahía Blanca” según lo estipulado por la Ordenanza 20.513.

SEGUNDO - Remitir copia de la presente resolución al Sr. Guillermo Herrera y su familia, para que puedan participar del acto de entrega de la distinción y a los medios de comunicación para su difusión.

TERCERO - Remitir copia de la presente resolución a la Delegación del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) de la ciudad de Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

IX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 632-HCD-2022)

VISTO:

La vigencia de la Ley N° 26.281 por la que se declara de interés nacional y se asigna carácter prioritario, dentro de la política de salud del Ministerio de Salud, a la prevención y control de todas las formas de transmisión de la enfermedad de Chagas; y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de septiembre de 2014, la Provincia de Buenos Aires adhirió a la normativa nacional, a través de la Ley Provincial N° 14.643.

Que en el Municipio de Bahía Blanca, desde noviembre del año 2001, se implementa el Programa Municipal de Chagas - Mazza que contempla como objetivo general y prioritario un enfoque global de la problemática del Chagas a través de la vigilancia permanente de las diferentes formas de transmisión del parásito Trypanosoma cruzi, así como un abordaje integral desde el primer nivel de Atención en Salud (Unidades Sanitarias) y realizando nexo continuo y permanente con el Segundo Nivel (Hospitales)

Que el Chagas es una infección parasitaria que puede afectar el corazón o el sistema digestivo en un 30% de las personas que la padecen. Es causada por el parásito Trypanosoma cruzi, que puede vivir en la sangre y en los tejidos de las personas o animales y en el tubo digestivo de unos insectos conocidos en Argentina como vinchucas o chinches. Estos insectos son hematófagos, quiere decir que se alimentan exclusivamente de la sangre de personas y animales.

Que las vinchucas viven junto al hombre y sus animales domésticos ya que solo se alimentan de su sangre, por eso se pueden encontrar vinchucas adultas, crías y huevos dentro de las casas, en los gallineros, corrales y depósitos. Tradicionalmente se pensaba que sólo había vinchucas en zonas cálidas y secas. Sin embargo, también pueden encontrarse en zonas frías, refugiadas en casas y lugares que se mantienen cálidos.

Que la transmisión del Chagas puede ser a través de distintas vías: vertical (de madre con Chagas a su bebé en embarazo), transfusional, vectorial, oral y eventualmente por accidentes de laboratorio.

Que otra manera en la que se puede contraer la enfermedad es por el tipo de transmisión que se llama no vectorial, porque no interviene la vinchuca:

Vía congénita, una mujer que tiene chagas se lo puede transmitir a su bebé durante el embarazo; Vía transfusional, mediante una donación de sangre por una persona con chagas; a través de un trasplante de un órgano donado por una persona con chagas (aunque estas dos últimas opciones son muy poco frecuentes en nuestro país)

Su detección es a través de un análisis de sangre, ya que muchas veces la enfermedad no presenta síntomas.

Que en nuestro país se estima que más de un millón y medio de personas tienen Chagas, constituyendo uno de los principales problemas de salud pública. Si bien Buenos Aires no está incluida en la zona endémica de la Argentina, en distintos lugares de la Provincia se registran serologías positivas para Chagas y también la presencia de vinchucas, por lo que es imprescindible trabajar en programas preventivos. La realidad indica que el Chagas no es únicamente patrimonio de la zona endémica de Argentina, por lo que es fundamental trabajar en programas preventivos en todo el territorio nacional, con una mirada enfocada en la problemática local de cada municipio, y abordando el problema no sólo a través de la información y concientización de la población.

Que desde el año 2001 el Municipio de Bahía Blanca viene implementando un Programa específico destinado a la prevención de la enfermedad, el control del vector y la continua vigilancia epidemiológica, en el que trabaja un equipo de médicos, biólogos, bioquímicos, técnicos de laboratorio, asistentes sociales de hospitales y unidades sanitarias y fumigadores, además de la colaboración de las delegaciones municipales y docentes de distintas ramas y niveles de establecimientos educativos de la ciudad.

Que algunas de las acciones que llevan a cabo son:

Capacitación y concientización de grupos a través de charlas.

Muestreos sistemáticos de las viviendas con presencia de gallineros, galpones, y fumigación de aquellas donde se encuentren vinchucas y estrictos controles post fumigatorios.

Identificación y captura de vinchucas encontradas en domicilios.

Evaluación para la mejora de viviendas de riesgo entomológico.

Campañas de análisis de detección de Chagas en establecimientos educacionales de todos los niveles, con inmediato tratamiento y posterior control de los niños positivos para Chagas.

Que abordar integralmente esta enfermedad no solo implica brindar información sobre modos de transmisión o estrategia de prevención; sino también garantizar información, problematizar los factores que inciden en su permanencia, identificar las creencias que operan como obstáculo, promover factores protectores y fortalecer las redes existentes en las comunidades.

Que a través del presente Proyecto, que fue elaborado de manera conjunta con los responsables del Programa Municipal de Chagas – Mazza de la Secretaría de Salud municipal, se apunta a brindar un marco legal a las acciones que ya se vienen implementando desde hace más de 20 años en nuestra ciudad, con el fin de garantizar su continuidad a lo largo del tiempo, ya que es un tema que debe trascender a las distintas gestiones municipales.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Declárese la adhesión del Municipio de Bahía Blanca a lo establecido por la Ley Nacional N° 26.281.

Artículo 2º - Impleméntese en el Partido de Bahía Blanca el Programa Municipal de Chagas – Mazza cuyo objetivo principal es la prevención y control de la enfermedad de Chagas y la continua vigilancia epidemiológica.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

X

RESOLUCION (Exp. 696-HCD-2022)

VISTO:

Los artículos 9 a 11 del Régimen de Honores instituido por la Ordenanza Nro. 20513 para el Partido de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de la Madera, fue fundada el 2 de julio de 1903 y en su seno agrupa a productores forestales; tanto de madera de bosque nativo como de cultivo; aserraderos, importadores y comercializadores de maderas y sus derivados. Como así también a fabricantes de productos para la preservación y el embellecimiento de la madera.

Que dicho organismo, tiene por objetivo fundamental difundir el uso de la madera y sus derivados y reposicionar a la misma como un material noble, rentable y confiable; propender al desarrollo forestoindustrial y el uso intensivo de la madera, a mejorar la calidad y aumentar el volumen de la producción nacional de maderas y sus derivados, fomentar el uso, adaptación e industrialización de las maderas del país y de los elementos derivados de éstas, que sean de la producción nacional, promueve la forestación en el país, aconsejando, asesorando y brindando ayuda técnica especializada, coopera en mejorar la situación económica de las empresas, buscan convertirse en una potencia exportadora forestal, en base a una clara política de industrialización, que asegure el mayor grado de elaboración posible, e impulsar el cumplimiento de normas de ética y lealtad comercial.

Que la entidad cuenta con los siguientes departamentos: Departamento de Arquitectura en Madera, Departamento de Comercio Exterior, Departamento PREMA (Preservación y Embellecimiento

de la Madera), Departamento de Compensados y un Departamento Legal para asesoramiento de los asociados.

Que el 2 de septiembre de 2022, el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires Distrito I junto a la Universidad Nacional del Sur, organizarán un “Seminario de Construcción en Madera”, presentado por CADAMDA, la Cámara de la Madera, en la Sala Auditorio del Centro Histórico Cultural de la UNS -Rondeau 29- de nuestra localidad.

Que el Seminario, realizado anteriormente en diferentes localidades como Olavarría, Tandil y San Carlos de Bariloche, representa una opción eficiente y sustentable de construcción, con la presentación de los Sistemas Wood Frame y SIP Structural Insulated Panel.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1º - Declarar de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca al “Seminario de Construcción en Madera” a desarrollarse el 2 de septiembre de 2022.

Artículo 2º - Gírese copia de la presente al Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires Distrito I.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

XI

RESOLUCION (Exp. 700-HCD-2022)

VISTO:

La necesidad de garantizar la calidad nutricional de los menús del Servicio Alimentario Escolar en los establecimientos educativos bonaerenses y que para ello es fundamental actualizar los montos asignados por el Gobierno Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que los altos índices inflacionarios sumado al escaso incremento del monto destinado al servicio alimentario escolar previsto para el ciclo lectivo 2022 por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, impactan directamente en la calidad nutricional de los menús que se ofrecen a los alumnos de los establecimientos educativos bonaerenses.

Que el Programa del Servicio Alimentario Escolar (SAE) tiene como eje central contribuir al crecimiento y desarrollo biopsicosocial, al aprendizaje, al rendimiento escolar y a la formación de hábitos alimentarios saludables de los alumnos, mediante la oferta de un menú de desayuno/merienda y/o un almuerzo.

Que el objetivo general del Programa del Servicio Alimentario Escolar es “garantizar el derecho a la alimentación, mejorando la aptitud para el aprendizaje y las condiciones de salud de la población escolar de la provincia de Buenos Aires, promoviendo una cobertura nutricional igualitaria y equitativa para todos los niños/as, focalizando a los más vulnerables.”

Que según lo establecido en los lineamientos generales del Programa del Servicio Alimentario Escolar, la conformación del desayuno/merienda debe incluir un aporte de calcio a través de leche y/o yogur, frutas y reducción de contenido de azúcares, sodio y grasas; mientras que el almuerzo debería incluir menús con hortalizas, presencia alternada de fuentes de proteínas de alto valor biológico y el consumo de fibras, a partir de legumbres y cereales integrales, frutas frescas, tendiendo a reducir el contenido de sodio, grasas saturadas, y con mínima cantidad de azúcares agregados.

Que los montos actuales son \$ 125,08 para el almuerzo y \$ 50,76 para el desayuno y merienda por estudiante y por día, valores que en el contexto inflacionario actual han quedado absolutamente desfasados en relación a los precios; de manera que el servicio alimentario escolar hoy por hoy no estaría garantizando los requerimientos nutricionales básicos.

Que pese a los denodados esfuerzos de quienes se encuentran a cargo de este servicio en los establecimientos educativos, ya sea personal auxiliar o docente, es imposible garantizar un menú acorde a los requerimientos nutricionales básicos para niños y niñas en edad escolar; máxime si consideramos que el servicio está dirigido a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social, de manera que para la gran mayoría de ellos ésta es la principal y a veces única comida del día.

Que si consideramos que el objetivo fundamental de brindar el servicio alimentario en las escuelas del territorio bonaerense es mejorar la aptitud para el aprendizaje y las condiciones de salud de la población escolar garantizando una cobertura nutricional uniforme a todos los niños; en este contexto económico actual es imposible el cumplimiento de las condiciones mínimas que lo garanticen; de manera que es prioritario que el Gobierno Provincial adecue los montos destinados al Programa de Servicio Alimentario Escolar, en concordancia con el índice de precios mayoristas publicado por el INDEC.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires la actualización del presupuesto asignado al Servicio Alimentario Escolar (SAE 2022) de acuerdo al índice de precios mayoristas publicado por el INDEC.

SEGUNDO - Requerir al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires se analice la posibilidad de establecer un mecanismo permanente de actualización en función de los índices de incrementos de precios que publique el INDEC.

TERCERO - Gírese copia de la presente a la Jefatura Regional de Educación, a la Jefatura Distrital de Educación y al Consejo Escolar de Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

XII

RESOLUCION
(Exp. 552-HCD-2022)

VISTO:

El pedido de aumento sobre el presupuesto 2022 para los Eventos Artísticos y Culturales de Organización Regular y Continuidad en el Tiempo por parte del Consejo Cultural Consultivo; y

CONSIDERANDO:

Que los consejeros actuales del Consejo Cultural Consultivo han presentado una moción para pedir un aumento sobre el presupuesto para los espectáculos permanentes ya aprobado que asciende a los \$5.000.000.

Que tal moción implica una modificación de la Ordenanza 19038, por lo tanto excede al rol que la misma le otorga a este Consejo Consultivo.

Que el ARTÍCULO 8° de la Ordenanza 18499 dice: *Es función del Consejo Cultural Consultivo, asesorar al Director del Instituto Cultural respecto de las diferentes políticas culturales temporales o permanentes que se desarrollen. Las Resoluciones del Consejo Cultural Consultivo, deberán quedar expresadas de forma fehaciente y cualquier modificación, alteración o decisión contraria que tomara el Director del Instituto Cultural, será de su exclusiva responsabilidad.*

Que no existe un número determinado fijo para la cantidad de aspirantes a postularse para ser beneficiado con dichos fondos.

Que por lo tanto resulta contradictorio solicitar un aumento de dicho presupuesto cuando no hay un marco definido para la asignación de estos recursos.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar informe al Secretario del Instituto Cultural, Sr José Ignacio González Casali sobre el detalle del presupuesto destinado a los Eventos Artísticos y Culturales de Organización Regular y Continuidad en el Tiempo y su afectación a la fecha.

SEGUNDO - Solicitar adjunte a este detalle, las resoluciones del Consejo Cultural Consultivo por las cuales este último organismo decide la selección de los elencos y artistas aspirantes al beneficio de asignación de fondos y cuál es su criterio en función del cual distribuye selecciona las distintas partidas que devenga de este presupuesto.

TERCERO - Solicitar asimismo adjunte la información acerca de la presentación de los artistas y espectáculos que ya han usado y presentado sus producciones (fecha y lugar) como así los que quedan programados por agenda para el segundo semestre del corriente año.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

XIII

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 578-HCD-2022)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo, a través de las Secretarías que correspondan proceda a realizar la puesta en valor de la Plaza "7 de Julio" en el Barrio Obrero, ejecutando las siguientes mejoras:

Reinstalación del cartel identificatorio con la denominación, retirado cuando el preexistente se deterioró.

Relevamiento y reemplazo de las luminarias internas por dispositivos led, que proporcionen al espacio mayor iluminación, propiciando así mejores condiciones de seguridad.

Incorporación de juegos adaptados a infancias en situación de discapacidad.

Instalación de cestos de residuos.

Reemplazo de ejemplares arbóreos caídos con motivo del temporal del pasado 24 de marzo.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

XIV

MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 599-HCD-2022)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda y a la mayor brevedad posible, brinde los siguientes informes en relación a la Estación Spurr:

- a) Detalle de las medidas adoptadas por parte del Departamento Ejecutivo destinadas a la recuperación y/o preservación del inmueble.
- b) Área a cargo de llevar adelante estas tareas.
- c) Situación administrativa del inmueble, indicándose asimismo si existen convenios con particulares en lo que refiere su uso de las condiciones de seguridad.
- d) Detalle de los recursos económicos asignados en lo que respecta al mantenimiento del inmueble
- e) Si se evalúa otorgarle nuevos usos o funcionalidades a la estación en relación, en especial atención a la comunidad de Villa Rosas y barrios aledaños.
- d) Detalles de las acciones llevadas adelante por parte del Departamento Ejecutivo ante hechos vandálicos y/o delitos en el inmueble.
- e) Conforme resulta de público conocimiento en relación al último incendio que aconteció en el mismo, se solicita se informe cuales fueron las medidas adoptadas destinadas a evitar nuevos siniestros de estas características.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

ORDEN DEL DIA

I

DECRETO (Exp. 75-HCD-2017)

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Sociedad de Fomento y Cultura de Villa Italia solicita la cesión en donación de una franja de tierra aledaña a la sede social y atento a los distintos informes realizados por el Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades

D E C R E T A

Artículo Unico – Comuníquese a la Sociedad de Fomento y Cultura Villa Italia, lo informado por el Departamento Ejecutivo con respecto a la solicitud de cesión de un terreno aledaño a la sede, acompañando a tal efecto fotocopia de lo proveído a fojas 28 y 29. Cumplido, archívese.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

II

DECRETO (Exp. 480-HCD-2022)

VISTO:

El convenio específico de Colaboración obrante a fojas 2/3 con el Anexo I, suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Club Olimpo, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades

D E C R E T A

ARTICULO UNICO – Convalidase el convenio específico de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Club Olimpo, con fecha 7 de abril de 2021, destinado a la provisión de las instalaciones de la entidad deportiva para su utilización como centro de evacuados, aprobado por Decreto n° 643/2021 – con modificación introducida por el Decreto n° 1030/2022.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

III

DECRETO
(Exp. 481-HCD-2022)

VISTO:

El convenio específico de Colaboración obrante a fojas 2/4 con el Anexo I, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades

D E C R E T A

ARTICULO UNICO – Convalidase el convenio específico de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Club Estudiantes de Bahía Blanca, con fecha 5 de junio de 2021, aprobado por Decreto n° 1133/2021 – con modificación introducida por el Decreto n° 1014/2022.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

IV

DECRETO
(Exp. 482-HCD-2022)

VISTO:

El convenio específico de Colaboración obrante a fojas 2/3 con el Anexo I, suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y Bahía Blanca Básquet Asociación Civil, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades

D E C R E T A

ARTICULO UNICO – Convalidase el convenio específico de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y Bahía Blanca Básquet Asociación Civil, con fecha 14 de mayo de 2021, destinado a la puesta a disposición de las instalaciones del estadio “Dow Center” para ser utilizadas como centro de evacuados en situaciones de emergencia tecnológicas y/o naturales, aprobado por Decreto n° 1035/2021 – con modificación introducida por el Decreto n° 1026/2022.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

V

DECRETO
(Exp. 483-HCD-2022)

VISTO:

El convenio específico de Colaboración obrante a fojas 2/3 con el Anexo I, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO – Convalidase el convenio específico de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Unión Tranviarios Automotor Seccional Bahía Blanca – UTA Bahía Blanca - , con fecha 14 de mayo de 2021, destinado a la puesta a disposición de unidades de transporte de pasajeros hacia centro de evacuados en situaciones de emergencias tecnológica y/o naturales, aprobado por Decreto n° 1037/2021 – con modificación introducida por el Decreto n° 1037/2022.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

VI

DECRETO
(Exp. 484-HCD-2022)

VISTO:

El convenio específico de Colaboración obrante a fojas 2/3 con el Anexo I, suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Club Atlético Estrella de Bahía Blanca, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO - Convalidase el convenio específico de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Club Atlético Estrella de Bahía Blanca, con fecha 30 de abril de 2021, destinado a la puesta a disposición de dependencias del club como destino de Centro de Evacuados, aprobado por Decreto n° 942/2021 - con la modificación introducida por el Decreto n° 1025/2022.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

VII

RESOLUCION
(Exp. 46-HCD-2022)

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 1 y 2 por vecinos del Barrio Rucci de nuestra ciudad en la que plantean los inconvenientes suscitados durante la temporada estival debido a los cortes prolongados del servicio de agua en dicho sector de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho inconveniente se reitera año tras año desde hace más de una década y no escapa a la realidad que viven numerosos bahienses en distintos sectores de la ciudad.

Que en este caso puntual que nos ocupa, los vecinos expresan su preocupación ya que los dos últimos han estado cinco días seguidos sin suministro de agua durante el día, debiendo esperar a horas de la madrugada para todas las actividades cotidianas que implican el uso de agua potable (aseo personal, limpieza, lavado de ropa).

Que ante los reclamos efectuados ante ABSA, la empresa instrumentó un plan de contingencia que resultó insuficiente para cubrir la demanda de más de 647 familias afectadas; como así tampoco se han concretado obras que garanticen una solución aceptable.

Que sin perder el objetivo de arbitrar todos los esfuerzos para la concreción de las obras de infraestructura necesarias para la solución a estos problemas, en el mientras tanto, es necesario brindar soluciones alternativas adecuadas a las necesidades planteadas por los vecinos.

Que dado que esta situación se viene repitiendo cada vez que comienza la temporada estival, es necesario que la empresa se anticipe a los problemas que pudieran suceder y arbitre los mecanismos que permitan paliar de la mejor manera los inconvenientes y ofrecer alternativas a la falta de agua en los hogares de los vecinos afectados.

Que por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar a la Empresa ABSA S.A., que arbitre los mecanismos tendientes a elaborar con la debida antelación e instrumentar en tiempo y forma un plan de contingencia acorde a las necesidades y requerimientos de las familias que habitan el Barrio Rucci de nuestra ciudad para paliar los inconvenientes generados por los cortes prolongados del servicio de agua potable en temporada estival.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

VIII

DECRETO
(Exp. 472-HCD-2020)

VISTO:

Las presentes actuaciones, referidas a un compendio normativo de Resoluciones y Decretos dictados por el Departamento Ejecutivo, vinculados a la Emergencia Sanitaria provocada por el virus COVID - 19, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades

D E C R E T A

ARTICULO UNICO - Habiendo tomado conocimiento de los actuados en el expediente 152-4325-2020 (472-HCD-2020), y sin realizar consideraciones al respecto, remítase el presente expediente al Departamento Ejecutivo a los efectos que estime corresponder.

IX

DECRETO
(Exp. 524-HCD-2022)

VISTO:

El Contrato de Locación, suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Centro de Jubilados Cono Sur, obrante a fojas 28/29, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo n° 1.271/2022, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO – Convalidase el Contrato de Locación obrante a fojas 28/29, suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Centro de Jubilados Cono Sur por el alquiler del inmueble ubicado en calle Caronti n° 76 de Bahía Blanca por el período 1 de junio de 2022 – 31 de mayo de 2025, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo n° 1.271/2022, para destinar el inmueble a instalación de consultorios médicos y oficinas administrativas.

ARTICULO SEGUNDO – Autorizase en los términos del Artículo n° 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades el compromiso presupuestario de los fondos para el pago del canon locativo.

ARTICULO TERCERO – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

X

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 584-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 28 y 28 vlt., elevado a los efectos de autorizar los pagos en favor de la agente Carla Noelia Marcaccio, legajo n° 21.016, DNI. 31.801.904, C.U.I.T N° 27-31801904-0, dependiente del Instituto Cultural, en virtud de habersele reconocido los servicios desempeñados como becaria en el Municipio de Bahía Blanca, durante el período comprendido entre el 1/09/2011 al 27/04/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota fechada el día 2 de mayo de 2022, la cual consta a fojas 17 de las presentes actuaciones, la agente Carla N. Marcaccio solicita que en virtud del reconocimiento por los servicios prestados en calidad de becaria en el ámbito del Municipio de Bahía Blanca, dispuesto mediante Resolución n° 672/2021, le sea regularizado el pago en concepto de Bonificación por Antigüedad, dado que el mismo no fue computado de acuerdo a los plazos prescritos, según lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Que teniendo en cuenta el dictamen emanado desde el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en relación al reconocimiento de la antigüedad de los empleados municipales que estuvieron designados como becarios en esta Comuna, cuya copia fiel consta a fojas 10 y 11, y las actuaciones iniciadas a través del Expediente n° 21557-504182-19, el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, acreditada a fojas 3, dando cuenta sobre el curso de las tramitaciones pertinentes en razón de regularizar la diferencia de aportes ante el organismo por parte de la agente Marcaccio.

Que el Municipio de Bahía Blanca ha extendido la certificación de los servicios prestados y sueldos percibidos como becaria por parte de la agente Marcaccio, por un período de cuatro (4) años, siete (7) meses y veintisiete (27) días, según constancias de fojas 5 y 6, dando por reconocidos los mismos mediante Resolución 149/2022.

Que atento al informe elevado por la Contaduría General del Municipio a fojas 25, indicando que el mencionado gasto no ha sido contemplado en los ejercicios económicos 2020 y 2021, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante. Asimismo expresa que la imputación del presente gasto correspondía, en su año de origen, a las Partidas: 1131, 1140, 1161 y 1162 – Categoría Programática 01.01.00 -Fuente de Financiamiento 110 – Jurisdicción 1110108000.

Por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contabilidad, y 54 del Decreto 2980, los cuales indican que "El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa

comprobación de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo..".

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar a la agente Carla N. Marcaccio, legajo n° 21.016, DNI. 31.801.904, C.U.I.T. n° 27-31801904-0, dependiente del Instituto Cultural, los pagos por el reconocimiento de los servicios prestados en calidad de becaria en el ámbito del Municipio de Bahía Blanca, en concepto de Bonificación por Antigüedad y Usufructo de la Licencia Anual Ordinaria, según detalle de montos y conceptos adjunto a fojas 23, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el considerando y constancias agregadas en las presentes actuaciones.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1° correspondiente a la Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110108000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.4.0, 1.1.3.1, 1.1.6.1. y 1.1.6.2 del Presupuesto de Gastos de los años 2020 y 2021 deberá imputarse a la deuda flotante del Presupuesto de Gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

XI

DECRETO
(Exp. 589-HCD-2021)

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la contribuyente Antonia Teresa Lozano, solicita se le concedan los beneficios previstos por la ordenanza 12.599, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Concédese a la vecina Antonia Teresa Lozano un plan de pagos de excepción en los términos de la ordenanza 12.599 para abonar en cuotas mensuales iguales y consecutivas de cuatrocientos pesos (\$ 400,00) la deuda que en concepto de obra de pavimento grava la partida 149.368.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

XII

DECRETO
(Exp. 590-HCD-2021)

VISTO:

La nota presentada por la señora Ana María Giménez, obrante a fojas 2, en la que solicita se otorguen los beneficios de la ordenanza 12.599, y atento lo informado por la Oficina Consorcios - Obras Básicas a fojas 21, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Otórgase a la vecina Ana María Giménez un plan de pago con cuotas de cuatrocientos pesos (\$ 400) mensuales, iguales y consecutivas, de acuerdo a lo normado por la ordenanza 12.599, para abonar la deuda que en concepto de obra de pavimento de calle D'Orbigny registra la partida 90.594.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

XIII

RESOLUCION
(Exp. 642-HCD-2022)

VISTO:

El Proyecto de Ley para la creación del “Plan Municipios Abiertos” presentado con el propósito de transparentar la administración de recursos públicos y la ejecución del gasto público en la órbita municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el propósito central de la norma impulsada, es contribuir a la transparencia en el ámbito municipal, estableciendo una serie de requisitos que hacen a la integridad, participación ciudadana y acceso a la información.

Que deja instaurado que los Municipios que adhieran al Plan, deberán publicar en sus sitios web oficiales información referida a: detalle de recaudación de recursos, detalle de ejecución del gasto público, en forma simple y concreta, apta para que todo interesado pueda comprenderla, las ordenanzas aprobadas por el deliberativo, la adhesión a leyes provinciales, las declaraciones juradas de los funcionarios municipales, y medios oficiales de comunicación con la gestión municipal

Que establece que los Municipios deben asegurar el acceso de los Concejales al sistema informático de Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM), o el que en el futuro lo reemplace, en el que se registren y expongan las transacciones económicas que aseguren la prestación de bienes y servicios públicos por parte de los gobiernos municipales, con nivel de acceso primario, que permita exclusivamente acceder a la información, sin posibilidad de edición de la misma.

Que formaliza como condición necesaria la adhesión al “PLAN MUNICIPIOS ABIERTOS” para la recepción por parte de los gobiernos Municipales, de Aportes No Reintegrables del Tesoro Provincial.

Que, considerando todo lo establecido en sus artículos, invita a todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la Ley quienes deberán hacerlo por Ordenanza, aprobada por el deliberativo municipal.

Que nuestro Municipio ya se encuentra aplicando la política de Gobierno Abierto, expresando en su web oficial que se trabaja en la implementación de políticas públicas tendientes a hacer más transparente la gestión, que se realizan importantes aportes para la consolidación del sistema democrático a través del impulso de distintas formas de participación y colaboración, que se promuevan políticas de apertura fomentando el diseño e implementación de políticas públicas modernas, a partir de acciones conjuntas con la sociedad civil y las distintas áreas de gobierno, y que al publicar información mejoramos los niveles de transparencia e incentivamos la participación pública en las decisiones de gobierno.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitese al Senado y a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el pronto tratamiento del Proyecto de Ley para la creación del “Plan Municipios Abiertos”.

SEGUNDO -: Enviase copia de la presente Resolución al Senado y a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

XIV

DECRETO (Exp. 820-HCD-2022)

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 1 por la señora Ana Amelia Calfin, en la que solicita la eximición del pago de la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios en el marco de la ordenanza 12.925, por la que se declara a la Municipalidad de Bahía Blanca adherida al régimen de la ley Provincial N° 13.136 de Economía Social, y atento lo informado a fojas 10 por el Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° – Exímase a la señora Ana Amelia Calfin, D.N.I. 24.829.898 contribuyente 86.305, del pago de la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios, desde el 14 de enero de 2022 hasta el 14 de enero de 2023, en el marco de la ordenanza 12.925.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

XV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 545-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 12 mediante el cual se solicita imponer nombre a las vías de tránsito internas que no tienen nombre y por ordenanza 19.421 se las afectó a uso público; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6/9 la Dirección de Museo Histórico propone los nombres “CASIMIRO BIGUÁ” y “MARIA LA GRANDE” para atender el pedido.

Que a fojas 10 el Instituto Cultural otorga su Visto Bueno al informe emitido por la Dirección de Museo y Archivo Histórico.

Que a fojas 11 el Departamento Territorial sugiere texto de redacción de la ordenanza.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Impónese el nombre “CASIMIRO BIGUÁ” a la vía de tránsito sin nombre que corre paralela a la calle Cap. Brickman y vía de tránsito “Maria la Grande”, según denominación otorgada en el artículo 2° de la presente, y que nace entre la prolongación de calle Chubut y calle Luis Piedra Buena; y a las prolongaciones de la misma que en un futuro se establezcan, de acuerdo a la planimetría que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2° – Impónese el nombre “MARIA LA GRANDE” a la vía de tránsito sin nombre que corre paralela a la vía de tránsito “Casimiro Biguá”, según denominación otorgada en el artículo 1°, y calle Cnel. Ramón Falcón, que nace entre la prolongación de calle Chubut y calle Luis Piedra Buena; y a las prolongaciones de la misma que en un futuro se establezcan, de acuerdo a la planimetría que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

XVI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 449-HCD-2022)

VISTO:

Que la Ordenanza N.º 20513 posibilita mencionar honorariamente a los vecinos que se han destacado a lo largo de su vida en el campo de la política, la cultura, las ciencias, el deporte y la defensa de los Derechos Humanos con el título de “Personalidad Destacada de la Ciudad de Bahía Blanca”, reconociendo de esta manera su labor y trayectoria que lo han hecho proyectarse y ser acreedor de tan relevante mención; y

CONSIDERANDO:

Que Pascual Ángel Pietracatella, caracterizado vecino de nuestra ciudad, ha concluido recientemente sus más de 65 años de trayectoria como profesor de la Escuela de Recibidores de Granos.

Que a lo largo de tantos años dedicados a la docencia, los innumerables peritos que han pasado por su cátedra, lo saben recordar con profundo cariño y respeto, merced a su dedicación desinteresada, amabilidad y compañerismo. Destacándose, por sobre todas las cualidades mencionadas, su profunda vocación por impartir saberes académicos y valores humanos.

Que hoy, a sus jóvenes y vitales 91 años - y no sin mediar resistencia de su parte - ha tenido que decirle adiós a la actividad que desarrollara durante tantos años en la mencionada escuela.

Que su relación con los cereales comenzó desde muy joven en la Junta Nacional de Granos, donde forjó sus primeras armas en lo que marcaría uno de los caminos de su vida, la tipificación de cereales.

Que, Pascual Ángel Pietracatella ha tenido una vida social activa, demostrando un profundo sentido de pertenencia a la comunidad a través de otra de sus grandes pasiones, el deporte. Si bien era un reconocido hinchado de fútbol de su querido Bella Vista, no dudó en asumir la responsabilidad de presidir en distintas oportunidades la conducción del Club Napostá convocado, entre otros, por los recordados Bruno Passarelli y “Chacho” Feliziani. Debe destacarse que bajo su presidencia se llevó a cabo el proyecto de techado de la cancha de básquet de dicho club que, después del Osvaldo Casanova del Club Estudiantes, fue la segunda institución de la ciudad en contar con la mencionada

infraestructura. Años después ocupó nuevamente la presidencia del club y fue entonces que, con la colaboración de Arnaldo Lieja Castelli, redactaron el Libro de Oro del Club al cumplir los 50 años.

Que, en relación también a su marcada responsabilidad social, no podemos dejar de mencionar el destacado rol que le cupo junto a un grupo de colegas, en el inicio de la Bolsa de Cereales de la Ciudad que lo tuvo como su primer presidente.

Que, quienes lo conocen resaltan que fue un excelente hijo y hermano, esposo y padre presente, inculcando los valores de la familia, el trabajo y la responsabilidad, amigo de sus amigos y siempre con la mano tendida para quien lo requiriera.

Pascual Ángel Pietracatella, hijo de inmigrantes italianos, fue uno más de los que se radicaron en la vieja Bella Vista de la loma, para luego mudarse a la orillas del arroyo Naposta; terminada la escuela primaria debió salir a trabajar pedaleando las calles de la Bahía Blanca de los años 40 como cadete de la Casa Goldberg y de varios almacenes de ramos generales. Posteriormente ingresó a la Junta Nacional de Granos y años más tarde a la Federación Argentina de Cooperativas Agrarias (FACA). Finalmente funda su propia empresa en la que permanece hasta su jubilación.

Pascual Ángel Pietracatella, es un fiel ejemplo vivo de una época pasada, una más de un vecino de nuestra ciudad, hijo de inmigrantes que, como tantos otros, pudo con sacrificio, esfuerzo y el tremendo poder de su voluntad progresar individual y colectivamente gracias a su espíritu solidario. En él reconocemos los valores del esfuerzo, el estudio, el trabajo y la perseverancia de muchos que dieron todo por nuestra Amada Argentina.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Otórguese la distinción de “Personalidad Destacada de la Ciudad de Bahía Blanca” al señor Pascual Ángel Pietracatella.

Artículo 2° - Por Presidencia fijese día y hora para la entrega del reconocimiento y medalla.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

XVII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 485-HCD-2022)

VISTO:

El Convenio Tripartito de Administración de Fondos entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca, por el cual se establecen los lineamientos generales para regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a las actividades a ser desarrolladas en el marco del financiamiento del Ministerio con carácter no reembolsable, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, apruébase el Convenio Tripartito de Administración de Fondos, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca, aprobado por decreto del Departamento Ejecutivo n° 1183/2022, mediante el cual se establecen los lineamientos generales para regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a las actividades a ser desarrolladas en el marco del financiamiento del Ministerio con carácter no reembolsable.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

XVIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 500-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 19/19vlt. mediante el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a transferir a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de

Buenos Aires el dominio a título gratuito y con cargo del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección C – Chacra 248 – Manzana 248 a – Parcela 1 b – Partida 173.520; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente 0/00-3478-2022 el Consejo Escolar solicita la cesión del mencionado inmueble a su favor, sobre el cual funciona el Jardín de Infantes N° 940.

Que a fojas 11, el Departamento Territorial informa que dicha parcela pertenece a la Municipalidad de Bahía Blanca según inscripción en matrícula 78386 y corresponde al dominio privado municipal.

Que por ordenanza 5306, cuya copia obra a fojas 16, se otorgó a título de cesión transitoria por el término de cinco (5) años a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires parte de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción II – Sección C – Manzana 248 a – Parcela 1 a, para ser utilizado como Jardín de Infantes y por ordenanza 8758 obrante a fojas 17, se otorga prórroga de cinco (5) años a la vigencia de la ordenanza 5306 y se autoriza la construcción de una sala de música.

Que por plano característica 7-80/2017 se subdividió la parcela 1 a y se generó la parcela 1 b, sobre la que se encuentra edificado el Jardín de Infantes N° 940, por lo que el Departamento Territorial informa no tener inconvenientes en que se realice la cesión solicitada por la Dirección General de Cultura y Educación.

Que a fojas 18, el asesor letrado de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano manifiesta en su dictamen que es potestad de la superioridad decidir dar curso a la solicitud, la cual deberá ser autorizada por el Honorable Concejo Deliberante y agrega que en el caso de acceder a lo solicitado, se deberá prever el dictado de la Ordenanza Municipal que disponga la desafectación del dominio municipal de la parcela en cuestión, la autorización para ceder el dominio a favor del organismo provincial y la autorización al Departamento Ejecutivo para suscribir los convenios que fueran pertinentes y la escritura traslativa de dominio.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Desaféctese del Dominio Municipal el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II – Sección C – Chacra 248 – Manzana 248 a – Parcela 1 b – Partida 173.520.

Artículo 2° – Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir a la Dirección General de Cultura y Educación a título gratuito y con cargo el dominio del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II – Sección C – Chacra 248 – Manzana 248 a – Parcela 1 b – Partida 173.520 en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 0/00-3478-2022.

Artículo 3° – La Dirección General de Cultura y Educación deberá cumplir con el cargo de destinar el inmueble identificado en el Artículo 1° al uso Jardín de Infantes.

Artículo 4° – La Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires deberá aceptar la cesión del inmueble en cuestión y el cargo impuesto.

Artículo 5° – Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar los convenios e instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 6° – Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble mencionado en el Artículo 1° a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 7° – Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio e inscripción dominial pertinente del inmueble mencionado en el artículo 1°.

Artículo 8° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

XIX

RESOLUCION (Exp. 549-HCD-2022)

VISTO:

Que la Ordenanza N.° 20513 posibilita mencionar honorariamente a los vecinos que se han destacado a lo largo de su vida en el campo de la política, la cultura, las ciencias, el deporte y la defensa de los Derechos Humanos con el título de “Personalidad Destacada de la Ciudad de Bahía Blanca”, reconociendo de esta manera su labor y trayectoria que lo han hecho proyectarse y ser acreedor de tan relevante mención; y

CONSIDERANDO:

Que Pascual Ángel Pietracatella, caracterizado vecino de nuestra ciudad, ha concluido recientemente sus más de 65 años de trayectoria como profesor de la Escuela de Recibidores de Granos.

Que a lo largo de tantos años dedicados a la docencia, los innumerables peritos que han pasado por su cátedra, lo saben recordar con profundo cariño y respeto, merced a su dedicación desinteresada, amabilidad y compañerismo. Destacándose, por sobre todas las cualidades mencionadas, su profunda vocación por impartir saberes académicos y valores humanos.

Que hoy, a sus jóvenes y vitales 91 años - y no sin mediar resistencia de su parte - ha tenido que decirle adiós a la actividad que desarrollara durante tantos años en la mencionada escuela.

Que su relación con los cereales comenzó desde muy joven en la Junta Nacional de Granos, donde forjó sus primeras armas en lo que marcaría uno de los caminos de su vida, la tipificación de cereales.

Que, Pascual Ángel Pietracatella ha tenido una vida social activa, demostrando un profundo sentido de pertenencia a la comunidad a través de otra de sus grandes pasiones, el deporte. Si bien era un reconocido hinchado de fútbol de su querido Bella Vista, no dudó en asumir la responsabilidad de presidir en distintas oportunidades la conducción del Club Napostá convocado, entre otros, por los recordados Bruno Passarelli y "Chacho" Feliziani. Debe destacarse que bajo su presidencia se llevó a cabo el proyecto de techado de la cancha de básquet de dicho club que, después del Osvaldo Casanova del Club Estudiantes, fue la segunda institución de la ciudad en contar con la mencionada infraestructura. Años después ocupó nuevamente la presidencia del club y fue entonces que, con la colaboración de Arnaldo Lieja Castelli, redactaron el Libro de Oro del Club al cumplir los 50 años.

Que, en relación también a su marcada responsabilidad social, no podemos dejar de mencionar el destacado rol que le cupo junto a un grupo de colegas, en el inicio de la Bolsa de Cereales de la Ciudad que lo tuvo como su primer presidente.

Que, quienes lo conocen resaltan que fue un excelente hijo y hermano, esposo y padre presente, inculcando los valores de la familia, el trabajo y la responsabilidad, amigo de sus amigos y siempre con la mano tendida para quien lo requiriera.

Pascual Ángel Pietracatella, hijo de inmigrantes italianos, fue uno más de los que se radicaron en la vieja Bella Vista de la loma, para luego mudarse a la orillas del arroyo Naposta; terminada la escuela primaria debió salir a trabajar pedaleando las calles de la Bahía Blanca de los años 40 como cadete de la Casa Goldberg y de varios almacenes de ramos generales. Posteriormente ingresó a la Junta Nacional de Granos y años más tarde a la Federación Argentina de Cooperativas Agrarias (FACA). Finalmente funda su propia empresa en la que permanece hasta su jubilación.

Pascual Ángel Pietracatella, es un fiel ejemplo vivo de una época pasada, una más de un vecino de nuestra ciudad, hijo de inmigrantes que, como tantos otros, pudo con sacrificio, esfuerzo y el tremendo poder de su voluntad progresar individual y colectivamente gracias a su espíritu solidario. En él reconocemos los valores del esfuerzo, el estudio, el trabajo y la perseverancia de muchos que dieron todo por nuestra Amada Argentina.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Otórguese la distinción de "Personalidad Destacada de la Ciudad de Bahía Blanca" al señor Pascual Ángel Pietracatella.

Artículo 2° - Por Presidencia fijese día y hora para la entrega del reconocimiento y medalla.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

XX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 567-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 48 y 49 del expediente 0/00-6934-2021 autorizando con carácter de excepción la superación de las restricciones impuestas, según el Código de Planeamiento Urbano en cuanto a la superficie cubierta y máximo desarrollo sobre Línea Municipal para el desarrollo de los usos "Acondicionamiento y Depósito de mercadería" en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección E - Manzana 454 - Parcela 21 r - Partida 55.042, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 13 el Departamento Planeamiento Urbano informa que el inmueble involucrado pertenece a la zona Centro Ejes de Crecimiento (3) (C3(3)) del Código de Planeamiento Urbano.

Que la zona C3 según el Código de Planeamiento Urbano se califica como “*Reúne el equipamiento de las áreas comerciales Centros de crecimiento a consolidar en el tiempo*”.

Que los indicadores Urbanísticos de la zona C3 son: F.O.T.: 2,2; F.O.S.: 60%; C.L.M.: Caso “C”; Altura Máxima: 4 pisos; Retiro: - Subdivisión: Superficie: 300 m², Frente: 12 m.

Que el uso dominante de la zona C3 es Comercial y el complementario es Vivienda multifamiliar. Admite actividades industriales con grado de molestia IV y V, y depósito con grado de molestia III, IV y V.

Que a fojas 18 el Departamento Planeamiento Urbano informa que según el Cuadro N° 2 (Clasificación según Molestias de Industrias y Servicios), la actividad denominada “Acondicionamiento” no se encuentra expresamente definida en el C.P.U., pero se analiza el uso desde “*Reparación y/o lustrado de muebles*”.calificado con grado de molestia IV. Según el Cuadro N° 3 (Clasificación Urbanística de las Industrias) el grado de molestias IV se encuentra permitido en la zona C3, con las siguientes restricciones:

Máxima superficie cubierta: 500 m²

Máximo desarrollo sobre L.M.: 30m

Máximo N° de operarios: 20

Que la actividad denominada “Depósito de Mercadería”, según el Cuadro N° 4 (Clasificación de Depósito sobre molestias), se encuadra en “Depósito de Muebles”, calificado con grado de molestia IV. Según el Cuadro N° 5 (Calificación Urbanística de los Depósitos) el grado de molestia IV se encuentra permitido en la zona C3 con las siguientes restricciones

Máxima superficie cubierta: 300 m²

Máximo desarrollo sobre L.M.: 10 m

Que finalmente el Departamento Planeamiento Urbano, informa que en el plano de construcción y demolición sin permiso que consta a fojas 7, se verifica el incumplimiento de las restricciones correspondientes a superficie cubierta y máximo desarrollo sobre línea municipal, tanto para el acondicionamiento como para el depósito de muebles, por lo que la presente solicitud constituye una excepción a las restricciones establecidas en el C.P.U.

Que al respecto, la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento en Acta N° 580 considera viable dar curso a la excepción planteada teniendo en cuenta la preexistencia de las instalaciones edilicias en el inmueble y el funcionamiento de actividades similares a las planteadas en el presente expediente, según consta en el antecedente de habilitación industrial, de la firma Raúl O.Mateos, siempre que se mantengan las condiciones planteadas por el recurrente.

Que a fojas 43 el Departamento Contralor Obras Particulares informa que el valor de los Derechos de Construcción por m² de categoría C (depósito) ASCIENDEN A \$ 520,00 y el valor de los derechos de construcción por m² (SIN PERMISO -depósito) asciende a \$ 1.040,00.

Que a fojas 44 el Subsecretario de Planificación y Desarrollo Urbano informa que debido a que la actividad a desarrollar se encuentra permitida y la preexistencia de un uso de igual tenor, de acuerdo a la Ordenanza Fiscal 2022, Cap. XXII – Artículo 60, Inciso 4, el cálculo correspondiente para la excepción por superación de superficie cubierta y máximo desarrollo sobre Línea Municipal es

Superficie total: 1.043,30 m² x \$ 1040,00 (valor por m² de construcción por obra sin permiso) = \$ 1085,032 (Derecho de construcción por obra sin permiso), por lo que corresponde abonar \$ 1.085,32 x 10% = \$ 108.503,20 (ciento ocho mil quinientos tres pesos con veinte centavos).

Que a fojas 46 consta nota del recurrente, de compromiso al pago mencionado precedentemente.

Que finalmente a fojas 47 el Subsecretario de Planificación y Desarrollo Urbano, sugiere autorizar en carácter de excepción, por un plazo de diez (10) años, la superación de las restricciones impuestas, según el Código de Planeamiento Urbano, en cuanto a superficie cubierta y máximo desarrollo sobre Línea Municipal, para el desarrollo del uso “Acondicionamiento y Depósito de Mercadería”, condicionada a:

- No ampliar superficie, ni la actividad más allá de lo estipulado en la solicitud.
- Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática.
- Abonar la suma de \$ 108.503,20 (ciento ocho mil quinientos tres pesos con veinte centavos), en concepto de contribución al desarrollo urbano, de acuerdo a la Ordenanza Fiscal 2022, Cap. XXII – Artículo 60, Inciso 4.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase con carácter de excepción a la firma Raúl O.Mateos S.A. la superación de las restricciones impuestas, según el Código de Planeamiento Urbano, en cuanto a superficie cubierta y máximo desarrollo sobre Línea Municipal, para el desarrollo de los usos

“Acondicionamiento y Depósito de mercadería” en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I – Sección E – Manzana 454 – Parcela 21 r – Partida 55.042.

Artículo 2° – La excepción autorizada en el artículo 1° se otorga por un plazo de diez (10) años, condicionada a:

- No ampliar superficie, ni la actividad más allá de lo estipulado en la solicitud.
- Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática.
- Abonar la suma de \$ 108.503,20 (ciento ocho mil quinientos tres pesos con veinte centavos), en concepto de contribución al desarrollo urbano, de acuerdo a la Ordenanza Fiscal 2022, Cap. XXII – Artículo 60, Inciso 4.

Artículo 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

XXI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 607-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 31 y 32, declarando de utilidad pública y pago obligatorio la obra "Pavimento en calle Cipolletti entre República Siria y Avenida Alem, Fabián González entre Islas Malvinas y Sixto Laspiur, Facundo Quiroga entre Estomba y Zelarrayán, Estomba entre Felipe Varela y Facundo Quiroga y Polidoro Coulin entre Almafuerte y 9 de Julio".

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de ordenanza de Obras Públicas n° 2082 y sus modificatorias, se ha aplicado a los precios unitarios del Presupuesto Oficial un total de seis por ciento (6%). Estos porcentajes son los usualmente adoptados en anteriores obras declaradas de pago obligatorio y a los efectos de efectuar la liquidación de las obras resultarían los siguientes precios unitarios:

- Construcción de cordón cuneta de hormigón simple de 0,15 m. de espesor y 0,50 m. de ancho de cuneta, sobre base de tosca de 0,20 m. de espesor y subrasante compactada:

Precio Unitario \$/ml 5.384 + 6% = Precio a Aplicar \$ 5.707,04.

- Construcción de badenes de hormigón armado de 0,17 m. de espesor y 2m de ancho, sobre base de tosca de 0,20m de espesor y subrasante compactada:

Precio Unitario \$/ml 5.645 + 6% = Precio a aplicar \$ 5.983,70

- Construcción de pavimento asfáltico de 0,05 m. de espesor, sobre base granular de 0,20 m. de espesor con 100% de aporte de tosca y sub-base de suelo calcáreo de 0,20 m. de espesor.

Precio Unitario \$/ml 3.525 + 6% = Precio a aplicar \$ 3.736,50

Atento a ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° – Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra "Pavimento en calle Cipolletti entre República Siria y Avenida Alem, Fabián González entre Islas Malvinas y Sixto Laspiur, Facundo Quiroga entre Estomba y Zelarrayán, Estomba entre Felipe Varela y Facundo Quiroga y Polidoro Coulin entre Almafuerte y 9 de Julio", la cual tramita bajo expediente municipal Rafam n° 417R-2429-2022, conforme a los artículos 2°, 3°, 4° y 6° de la ordenanza de Obras Públicas n° 2082, artículo 29 del Decreto Reglamentario 754/76 y, artículo 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la cual comprende las calles:

- Cipolletti entre República Siria y Avenida Alem (1 cuadra – ancho de calzada 9,00 m)
- Fabián González entre Islas Malvinas y Sixto Laspiur (2 cuerdas – ancho de calzada 9,00 m.)
- Facundo Quiroga entre Estomba y Zelarrayán (2 cuerdas – ancho de calzada 9,00 m.)
- Estomba entre Felipe Varela y Facundo Quiroga (1 cuadra – ancho de calzada 9,00m).
- Polidoro Coulin entre Almafuerte y 9 de Julio (1 cuadra – ancho de calzada 9,00 m).

Artículo 2° – Decláranse cumplidas las exigencias de los artículos 193, inciso 2) de la Constitución Provincial y 29 inciso 2), 98 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades por la Ordenanza de Obras Públicas 2082 y sus modificatorias.

Artículo 3° – La presente obra se encuentra dentro de las prescriptas por la ordenanza de Obras Públicas y se realizará por aplicación del artículo 9°, inciso a) de dicha ordenanza y los

artículos 1º y 2º del Capítulo I de su Decreto Reglamentario 754/76 "Ejecución directa con fondos municipales".

Artículo 4º – La obligatoriedad de pago de la obra a realizarse, conforme lo establece el artículo 6º de la ordenanza de Obras Públicas, queda sujeta a las disposiciones de la Sección II, artículo 29, 36 a 39 inclusive y concordantes del Decreto n° 754/76. A los efectos del artículo 30 del citado decreto, establécese un sistema de prorratio "POR FRENTE", según lo establecido en el artículo 31 del mismo, es decir que el valor de la obra se prorratiará entre los vecinos en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles afectados, de acuerdo con sus títulos de propiedad y/o planos de mensura debidamente aprobados.

Artículo 5º – El monto a prorratiar a los vecinos frentistas incluirá los recargos previstos en los artículos 19, 20 y 21 de la ordenanza de Obras Públicas y sus modificatorias, para lo cual fijese el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos administrativos, el uno por ciento (1%) del monto total para gastos de estudio, proyecto, dirección y control de obras y el cuatro por ciento (4%) del monto total de la obra para el Fondo de Financiación de Obras Básicas.

El valor de la obra se fija en:

- Construcción de cordón cuneta de hormigón simple de 0,15 m. de espesor y 0,50 m. de ancho de cuneta, sobre base de tosca de 0,20 m. de espesor y subrasante compactada. Precio por ml. \$ 5.707,04.
- Construcción de badenes de hormigón armado de 0,17 m. de espesor y 2m de ancho, sobre base de tosca de 0,20m de espesor y subrasante compactada. Precio por m² \$ 5.983,70.
- Construcción de pavimento asfáltico de 0,05 m. de espesor, sobre base granular de 0,20 m. de espesor con 100% de aporte de tosca y sub-base de suelo calcáreo de 0,20 m. de espesor. Precio por m² \$ 3.736,50.

Artículo 6º – El pago de las liquidaciones por los propietarios frentistas a la Municipalidad, conforme lo establecido en el artículo 43 del decreto 754/76, podrá efectuarse de la siguiente forma:

a) Pago contado: dentro de los 30 días de notificada la respectiva liquidación y hasta en 3 (tres) cuotas sin interés.

b) Planes de pago: financiado hasta en:

b.1) Hasta en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, las que comenzarán a abonarse a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior, con el 1,5% de interés mensual sobre saldos.

Artículo 7º – Podrá aplicarse la financiación, hasta en 72 (setenta y dos) cuotas mensuales, a aquellos frentistas que, por razones económicas debidamente justificadas, así lo requieran.

Artículo 8º – Aféctanse los ingresos provenientes del recupero de la presente obra, al recurso contable 21.2.06.00 R.A. 131 – Recupero de Obra.

Artículo 9º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

XXII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 592-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 35 y 35 vta., declarando de utilidad pública y pago obligatorio la obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLES YAPEYÚ ENTRE ROJAS Y FORTALEZA PROTECTORA ARGENTINA, ROJAS ENTRE YAPEYÚ Y PASTEUR Y LESTONNAC ENTRE CARRINDANGA Y CÓRDOBA", y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de ordenanza de Obras Públicas n° 2082 y sus modificatorias, se ha aplicado a los precios unitarios del Presupuesto Oficial un total de seis por ciento (6%). Estos porcentajes son los usualmente adoptados en anteriores obras declaradas de pago obligatorio y a los efectos de efectuar la liquidación de las obras resultarían los siguientes precios unitarios:

-Construcción de cordón cuneta de hormigón simple de 0,15 m. de espesor y 0,50 m. de ancho de cuneta, sobre base de tosca de 0,20 m. de espesor y subrasante compactada:

Precio Unitario \$/ml. 5.384,00 + 6% = Precio a aplicar \$ 5.707,04

-Construcción de badenes de hormigón armado de 0,17 m. de espesor y 2,00 m. de ancho sobre base de tosca de 0,20 m. de espesor y subrasante compactada:

Precio cotizado \$/m² 5.645,00 + 6% = Precio a aplicar \$ 5.983,70

-Construcción de pavimento asfáltico de 0,06 m. de espesor, sobre base granular de 0,20 m. de espesor con 100% de aporte de tosca y sub-base de suelo calcáreo de 0,20m. de espesor:

Precio Unitario \$/m² 3.525,00 + 6% = Precio a aplicar \$ 3.736,50.

Atento a ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLES YAPEYÚ ENTRE ROJAS Y FORTALEZA PROTECTORA ARGENTINA, ROJAS ENTRE YAPEYÚ Y PASTEUR Y LESTONNAC ENTRE CARRINDANGA Y CÓRDOBA", la cual tramita bajo expediente municipal Rafam n° 417R-2340-2022, conforme a los artículos 2°, 3°, 4° y 6° de la ordenanza de Obras Públicas n° 2082, artículo 29 del Decreto Reglamentario 754/76 y, artículo 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la cual comprende las calles:

- YAPEYÚ entre Rojas y Fortaleza Protectora Argentina (2 cuadras-ancho de calzada 9,00 m.)
- ROJAS entre Yapeyú y Pasteur (1 cuadra-ancho de calzada 9,00 m.)
- LESTONNAC entre Carrindanga y Córdoba (4 cuadras-ancho de calzada 9,00 m.)

Artículo 2° – Decláranse cumplidas las exigencias de los artículos 193, inciso 2) de la Constitución Provincial y 29 inciso 2), 98 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades por la Ordenanza de Obras Públicas 2082 y sus modificatorias.

Artículo 3° – La presente obra se encuentra dentro de las prescriptas por la ordenanza de Obras Públicas y se realizará por aplicación del artículo 9°, inciso a) de dicha ordenanza y los artículos 1° y 2° del Capítulo I de su Decreto Reglamentario 754/76 "Ejecución directa con fondos municipales".

Artículo 4° – La obligatoriedad de pago de la obra a realizarse, conforme lo establece el artículo 6° de la ordenanza de Obras Públicas, queda sujeta a las disposiciones de la Sección II, artículo 29, 36 a 39 inclusive y concordantes del Decreto n° 754/76. A los efectos del artículo 30 del citado decreto, establécese un sistema de prorratio "POR FRENTE", según lo establecido en el artículo 31, siendo de aplicación sus artículos 64 y 65 (modificado según ordenanza n° 15.659) es decir que el valor de la obra se prorratiará entre los vecinos en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles afectados, de acuerdo con sus títulos de propiedad y/o planos de mensura debidamente aprobados.

Referente a ello, las obras se liquidarán según proyecto técnico y, las superficies de pavimento afectadas a zonas de bocacalles no serán pasibles de recupero en la presente.

Artículo 5° – El monto a prorratiar a los vecinos frentistas incluirá los recargos previstos en los artículos 19, 20 y 21 de la ordenanza de Obras Públicas y sus modificatorias, para lo cual fijese el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos administrativos, el uno por ciento (1%) del monto total para gastos de estudio, proyecto, dirección y control de obras y el cuatro por ciento (4%) del monto total de la obra para el Fondo de Financiación de Obras Básicas.

El valor de la obra se fija en:

-Construcción de cordón cuneta de hormigón simple de 0,15 m. de espesor y 0,50 m. de ancho de cuneta, sobre base de tosca de 0,20 m. de espesor y subrasante compactada:

Precio Unitario \$/ml. 5.384,00 + 6% = Precio a aplicar \$ 5.707,04

-Construcción de badenes de hormigón armado de 0,17 m. de espesor y 2,00 m. de ancho sobre base de tosca de 0,20 m. de espesor y subrasante compactada:

Precio cotizado \$/m² 5.645,00 + 6% = Precio a aplicar \$ 5.983,70

-Construcción de pavimento asfáltico de 0,06 m. de espesor, sobre base granular de 0,20 m. de espesor con 100% de aporte de tosca y sub-base de suelo calcáreo de 0,20m. de espesor:

Precio Unitario \$/m² 3.525,00 + 6% = Precio a aplicar \$ 3.736,50.

Artículo 6° – El pago de las liquidaciones por los propietarios frentistas a la Municipalidad, conforme lo establecido en el artículo 43 del decreto 754/76, podrá efectuarse de la siguiente forma:

a) Pago contado: dentro de los 30 días de notificada la respectiva liquidación y hasta en 3 (tres) cuotas sin interés.

b) Planes de pago: financiado hasta en:

1) Hasta en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, las que comenzarán a abonarse a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior, con el 1,5% de interés mensual sobre saldos.

Artículo 7° – Podrá ampliarse la financiación, hasta en 72 (setenta y dos) cuotas mensuales, a aquellos frentistas que, por razones económicas debidamente justificadas, así lo requieran.

Artículo 8° – Aféctanse los ingresos provenientes del recupero de la presente obra, al recurso contable 21.2.06.00 R.A. 131 – Recupero de Obra.

Artículo 9° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

XXIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 593-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 17/17 vlta., declarando de utilidad pública y pago obligatorio la obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLE 25 DE MAYO ENTRE DEAN FUNES Y ALVAREZ JONTE -2 cuadras-CERRI", y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de ordenanza de Obras Públicas n° 2082 y sus modificatorias, se ha aplicado a los precios unitarios del Presupuesto Oficial un total de seis por ciento (6%). Estos porcentajes son los usualmente adoptados en anteriores obras declaradas de pago obligatorio y a los efectos de efectuar la liquidación de las obras resultarían los siguientes precios unitarios:

-Construcción de pavimento asfáltico de 0,15 m. de espesor, sobre sub-base de suelo cemento de 0,15 m. de espesor:

Precio Unitario \$/m² 6.341,50 + 6% = Precio a aplicar \$ 6.721,99.

Atento a ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLE 25 DE MAYO ENTRE DEAN FUNES Y ALVAREZ JONTE-2 cuadras-CERRI", la cual tramita bajo expediente municipal Rafam n° 417R-2473-2022, conforme a los artículos 2°, 3°,4° y 6° de la ordenanza de Obras Públicas n° 2082, artículo 29 del Decreto Reglamentario 754/76 y, artículo 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la cual comprende las calles:

- AVDA. 25 DE MAYO entre Dean Funes/Primera Junta y Rodríguez Peña/Cnel. Susini (1 cuadra-2 calzadas con boulevard central, ancho de cada calzada 6,00 m.)
- AVDA. 25 DE MAYO entre Rodríguez Peña/Cnel. Susini y Alvarez Jonte/F.Bozzano (1 cuadra-2 calzadas con boulevard central, ancho de cada calzada 6,00 m.)

Artículo 2° – Decláranse cumplidas las exigencias de los artículos 193, inciso 2) de la Constitución Provincial y 29 inciso 2), 98 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades por la Ordenanza de Obras Públicas 2082 y sus modificatorias.

Artículo 3° – La presente obra se encuentra dentro de las prescriptas por la ordenanza de Obras Públicas y se realizará por aplicación del artículo 9°, inciso a) de dicha ordenanza y los artículos 1° y 2° del Capítulo I de su Decreto Reglamentario 754/76 "Ejecución directa con fondos municipales".

Artículo 4° – La obligatoriedad de pago de la obra a realizarse, conforme lo establece el artículo 6° de la ordenanza de Obras Públicas, queda sujeta a las disposiciones de la Sección II, artículo 29, 36 a 39 inclusive y concordantes del Decreto n° 754/76. A los efectos del artículo 30 del citado decreto, establécese un sistema de prorrato "POR FRENTE", según lo establecido en el artículo 31, siendo de aplicación sus artículos 64 y 65 (modificado según ordenanza n° 15.659) es decir que el valor de la obra se prorrata entre los vecinos en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles afectados, de acuerdo con sus títulos de propiedad y/o planos de mensura debidamente aprobados.

Referente a ello, las obras se liquidarán según proyecto técnico y, las superficies de pavimento afectadas a zonas de bocacalles no serán pasibles de recupero en la presente.

Artículo 5° – El monto a prorratar a los vecinos frentistas incluirá los recargos previstos en los artículos 19, 20 y 21 de la ordenanza de Obras Públicas y sus modificatorias, para lo cual fijese el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos administrativos, el uno por ciento (1%) del monto total para gastos de estudio, proyecto, dirección y control de obras y el cuatro por ciento (4%) del monto total de la obra para el Fondo de Financiación de Obras Básicas.

El valor de la obra se fija en:

-Construcción de pavimento asfáltico de 0,15 m. de espesor, sobre sub-base de suelo cemento de 0,15 m. de espesor:

Precio Unitario \$/m² 6.341,50 + 6% = Precio a aplicar \$ 6.721,99

Artículo 6° – El pago de las liquidaciones por los propietarios frentistas a la ----- Municipalidad, conforme lo establecido en el artículo 43 del decreto 754/76, podrá efectuarse de la siguiente forma:

a) Pago contado: dentro de los 30 días de notificada la respectiva liquidación y hasta en 3 (tres) cuotas sin interés.

b) Planes de pago: financiado hasta en:

1) Hasta en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, las que comenzarán a abonarse a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior, con el 1,5% de interés mensual sobre saldos.

Artículo 7° – Podrá ampliarse la financiación, hasta en 72 (setenta y dos) cuotas mensuales, a aquellos frentistas que, por razones económicas debidamente justificadas, así lo requieran.

Artículo 8° – Aféctanse los ingresos provenientes del recupero de la presente obra, al recurso contable 21.2.06.00 R.A. 131 – Recupero de Obra.

Artículo 9° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

XXIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 594-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 22 y 22 vlt., declarando de utilidad pública y pago obligatorio la obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLE LA PINTA ENTRE DRAGO Y CHICLANA Y CHICLANA ENTRE MISIONEROS Y LA PINTA", y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de ordenanza de Obras Públicas n° 2082 y sus modificatorias, se ha aplicado a los precios unitarios del Presupuesto Oficial un total de seis por ciento (6%). Estos porcentajes son los usualmente adoptados en anteriores obras declaradas de pago obligatorio y a los efectos de efectuar la liquidación de las obras resultarían los siguientes precios unitarios:

-Construcción de cordón cuneta de hormigón simple de 0,15 m. de espesor y 0,50 m. de ancho de cuneta, sobre base de tosca de 0,20 m. de espesor y subrasante compactada:

Precio Unitario \$/ml. 5.384,00 + 6% = Precio a aplicar \$ 5.707,04.

-Construcción de badenes de hormigón armado de 0,17 m. de espesor y 2,00 m. de ancho sobre base de tosca de 0,20 m. de espesor y subrasante compactada:

Precio cotizado \$/m² 5.645,00 + 6% = Precio a aplicar \$ 5.983,70

-Construcción de pavimento asfáltico de 0,06 m. de espesor, sobre base granular de 0,20 m. de espesor con 100% de aporte de tosca y sub-base de suelo calcáreo de 0,20 m. de espesor:

Precio Unitario \$/m² 3.525,00 + 6% = Precio a aplicar \$ 3.736,50.

Atento a ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° – Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLE LA PINTA ENTRE DRAGO Y CHICLANA Y CHICLANA ENTRE MISIONEROS Y LA PINTA", la cual tramita bajo expediente municipal Rafam n° 417R-2626-2022, conforme a los artículos 2°, 3°, 4° y 6° de la ordenanza de Obras Públicas n° 2082, artículo 29 del Decreto Reglamentario 754/76 y, artículo 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la cual comprende las calles:

- LA PINTA entre Drago y Chiclana (1 cuadra-ancho de calzada 9,00 m.)
- CHICLANA entre Misioneros y La Pinta (2 cuerdas - ancho de calzada 9,00 m.)

Artículo 2° – Decláranse cumplidas las exigencias de los artículos 193, inciso 2) de la Constitución Provincial y 29 inciso 2), 98 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades por la Ordenanza de Obras Públicas 2082 y sus modificatorias.

Artículo 3° – La presente obra se encuentra dentro de las prescriptas por la ordenanza de Obras Públicas y se realizará por aplicación del

artículo 9°, inciso a) de dicha ordenanza y los artículos 1° y 2° del Capítulo I de su Decreto Reglamentario 754/76 "Ejecución directa con fondos municipales".

Artículo 4° – La obligatoriedad de pago de la obra a realizarse, conforme lo establece el artículo 6° de la ordenanza de Obras Públicas, queda sujeta a las disposiciones de la Sección II, artículo 29, 36 a 39 inclusive y concordantes del Decreto n° 754/76. A los efectos del artículo 30 del citado decreto, establécese un sistema de prorrateo "POR FRENTE", según lo establecido en el artículo 31, siendo de aplicación sus artículos 64 y 65 (modificado según ordenanza n° 15.659) es decir que el valor de la obra se prorrateará entre los vecinos en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles afectados, de acuerdo con sus títulos de propiedad y/o planos de mensura debidamente aprobados.

Referente a ello, las obras se liquidarán según proyecto técnico y, las superficies de pavimento afectadas a zonas de bocacalles no serán pasibles de recupero en la presente.

Artículo 5° – El monto a prorratear a los vecinos frentistas incluirá los recargos previstos en los artículos 19, 20 y 21 de la ordenanza de Obras Públicas y sus modificatorias, para lo cual fijese el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos administrativos, el uno por ciento (1%) del monto total para gastos de estudio, proyecto, dirección y control de obras y el cuatro por ciento (4%) del monto total de la obra para el Fondo de Financiación de Obras Básicas.

El valor de la obra se fija en:

-Construcción de cordón cuneta de hormigón simple de 0,15 m. de espesor y 0,50 m. de ancho de cuneta, sobre base de tosca de 0,20 m. de espesor y subrasante compactada:

Precio Unitario \$/ml. 5.384,00 + 6% = Precio a aplicar \$ 5.707,04.

-Construcción de badenes de hormigón armado de 0,17 m. de espesor y 2,00 m. de ancho sobre base de tosca de 0,20 m. de espesor y subrasante compactada:

Precio cotizado \$/m² 5.645,00 + 6% = Precio a aplicar \$ 5.983,70

-Construcción de pavimento asfáltico de 0,06 m. de espesor, sobre base granular de 0,20 m. de espesor con 100% de aporte de tosca y sub-base de suelo calcáreo de 0,20 m. de espesor:

Precio Unitario \$/m² 3.525,00 + 6% = Precio a aplicar \$ 3.736,50.

Artículo 6° – El pago de las liquidaciones por los propietarios frentistas a la Municipalidad, conforme lo establecido en el artículo 43 del decreto 754/76, podrá efectuarse de la siguiente forma:

a) Pago contado: dentro de los 30 días de notificada la respectiva liquidación y hasta en 3 (tres) cuotas sin interés.

b) Planes de pago: financiado hasta en:

- 1) Hasta en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, las que comenzarán a abonarse a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior, con el 1,5% de interés mensual sobre saldos.
- 2)

Artículo 7° – Podrá ampliarse la financiación, hasta en 72 (setenta y dos) cuotas mensuales, a aquellos frentistas que, por razones económicas debidamente justificadas, así lo requieran.

Artículo 8° – Aféctanse los ingresos provenientes del recupero de la presente obra, al recurso contable 21.2.06.00 R.A. 131 – Recupero de Obra.

Artículo 9° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

XXV

RESOLUCION
(Exp. 646-HCD-2022)

VISTO:

El estado en que se encuentra el sistema lumínico de las subidas desde el Camino de la Carrindanga al Camino Parque Sesquicentenario, y el estado del asfalto y lumínico de éste último y de las subidas, y;

CONSIDERANDO:

Que no existe iluminación en las subidas desde el Camino de la Carrindanga hacia el Camino Parque Sesquicentenario, y que la existente en este último es obsoleta y deficiente, lo que conlleva gran peligrosidad en horas nocturnas para la seguridad vial de los transeúntes.

Que el sector, tanto las subidas como la traza del Camino Parque Sesquicentenario, presenta grave deterioro en su asfalto, y teniendo en cuenta la demora en la concreción del tramo de la autovía

desde dicho punto hasta la rotonda de Cabrera y Alfonsín, resulta imperioso que se dote a dicho tramo de la iluminación suficiente para evitar accidentes.

Que es prioritaria la realización de tareas de bacheo y mantenimiento en el tramo del Camino Parque Sesquicentenario, desde el fin de la Autovía Fruet hasta la rotonda de Cabrera y Alfonsín, por encontrarse dicho sector en un estado absolutamente intransitable producto de la existencia de baches y roturas en el pavimento de grandes dimensiones.

Que por esa zona transita gran cantidad de vehículos en dirección al centro de la Ciudad y hacia urbanizaciones que se han asentado en los últimos años. A su vez, la bajada del Camino Sesquicentenario hacia la Carrindanga, se ha convertido en un acceso a la Ciudad muy utilizado, en orden a evitar transitar por el Camino Sesquicentenario en dirección a la rotonda de Alfonsín.

Que por el Camino Parque Sesquicentenario transitan cientos de camiones cargados con producción que se dirigen al puerto de Ingeniero White, lo que, sumado al tránsito de los particulares, resulta en una vía de comunicación que no provee seguridad vial para todos quienes la transitan, existiendo registro de numerosos accidentes.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1º – Solicitar a la Dirección de Vialidad Provincial que arbitre los mecanismos necesarios para la pronta puesta en marcha de los trabajos de colocación del sistema de iluminación de las subidas desde el Camino de la Carrindanga hacia Camino Parque Sesquicentenario, y la actualización tecnológica y mejora del sistema lumínico de este último hasta la rotonda de Cabrera y Alfonsín.

Artículo 2º – Solicitar a la Dirección de Vialidad Provincial que, en el corto plazo, ejecute los trabajos provisorios de reparación de la calzada sobre el Camino Parque Sesquicentenario, desde el fin de la Autovía Fruet hasta la rotonda de Alfonsín y Cabrera.

Artículo 3º – Solicitar al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Vialidad Provincial que se dote de mayor celeridad al proceso de licitación y ejecución de la obra proyectada en el Camino Parque Sesquicentenario, para completar como autovía ese tramo de la Circunvalación.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

XXVI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 285-HCD-2018)

VISTO:

El informe del Subsecretario de Atención Integral de la Salud, obrante a fojas 38 del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ordenanza n° 19.381 se estableció el Documento de Salud Laboral Formato Digital, y se derogaron las Ordenanzas de creación del Documento de Salud Laboral y sus modificatorias, n° 7.198 y n° 9.802, siendo actualmente vigente sólo el DSL en formato Digital.

Que en el año 2019 el Programa Federal de Control Alimentario emitió un comunicado dando cuenta de la modificación del Artículo 21º del Código Alimentario Argentino por Resolución Conjunta n°12/2019 de la Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria y la Secretaría de Alimentos y Bioeconomía.

Que en función de la nueva normativa nacional es necesario readecuar la normativa local.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: - Deróguense las Ordenanzas n° 19.381, n° 7.198 y n° 9.802.

Artículo 2º: Comuníquese al firmante del Convenio ratificado por ordenanza n° 20.367, para que arbitre las medidas que considere pertinentes.

Artículo 3º: - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

XXVII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 644-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 3, por el que se solicita se acepte la donación del sr. Di Marsico Nicolás, DNI. 26.704.930, a la Secretaría de Salud (oficina 796), perteneciente a la Municipalidad de Bahía Blanca, de un equipo odontológico completo marca Nardi & Herrero modelo Austral.

Por lo expuesto, en un todo de acuerdo al artículo 57 de la Ley Orgánica de la Municipalidades, y a fin de aceptar la donación realizada por el sr. Di Marsico Nicolás, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Acéptase la donación a la Secretaría de Salud (oficina 796) de los bienes que se detallan a continuación provenientes de la donación del sr. Di Marsico Nicolás, DNI. 26.704.930.

- Equipo odontológico completo marca Nardi & Herrero modelo Austral.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

XXVIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 610-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 5, por el que se solicita se acepte la imposición de nombre Centro de Prevención y Promoción de la Salud "Héroes de Malvinas" al Centro recientemente alquilado por el Municipio de Bahía Blanca, para dependencia de la Secretaría de Salud y ubicado en calle Caronti 76, accesible a toda la comunidad bahiense, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho centro funciona un vacunatorio, el centro ecográfico, la Unidad de Gestión del Paciente como así también el consultorio de evaluación pre-competitiva.

Que la Secretaría de Salud considera la importancia de brindar este homenaje dado que este año se conmemoran los 40 años del conflicto bélico que se llevó la vida de 649 argentinos que defendieron la soberanía de nuestro país en las Islas, y que con valentía y honor partieron de distintas zonas para combatir bajo un clima adverso, siendo un total de 23.428 soldados argentinos quienes lucharon por nosotros.

Que desde el Museo y Archivo Histórico no encontraron objeción, según informes de fojas 3 y 4, y con el visto bueno del Director del Instituto Cultural.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Impónese el nombre de "Héroes de Malvinas" al Centro de Prevención y Promoción de la Salud, que se encuentra ubicado en calle Caronti 76, y dependiente de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en el considerando de la presente.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

XXIX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 533-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 6, remitido a fin de dar cumplimiento con el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

El convenio firmado entre el Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", representado por el Director General, Dr. Gustavo Adolfo Carestía, DNI. 11.794.437, y el Colegio de

Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires Distrito XIV Morón, representado por su Presidenta, Lic. María Alejandra D'Andrea, D.N.I. 14.851.299 y la Secretaria General, Lic. Analía Verónica Pérez Forsat, D.N.I. 22.924.157, para la implementación de un sistema de pasantías no rentadas para los alumnos de la Escuela de Especialización, con el objeto de realizar prácticas clínicas supervisadas, ofreciendo una formación que los prepare para la práctica profesional, y no sólo académica. Se destaca la importancia del intercambio científico y el trabajo interdisciplinario en el ámbito de la Salud Mental como motivación y requisito para el crecimiento profesional y personal.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Convalidase el convenio de Pasantías no rentadas, firmado entre el Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", representado por el Director General, Dr. Gustavo Adolfo Carestia, D.N.I. 11.794.437, y el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires Distrito XIV Morón, representado por su Presidenta, Lic. María Alejandra D'Andrea, D.N.I. 14.851.299 y la Secretaria General, Lic. Analía Verónica Pérez Forsat, D.N.I. 22.924.157, para la implementación de un sistema de pasantías no rentadas para los alumnos de la Escuela de Especialización, para la realización de prácticas clínicas supervisadas.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

XXX

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 531-HCD-2022)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que a través del área correspondiente evalúe la posibilidad de colocar un equipo de semáforos en la intersección de las calles Avenida 14 de Julio y Rufino Luro Cambaceres.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

XXXI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 608-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 3, referido a lo informado a fojas 1 por el Delegado Municipal de Cerri, mediante el cual solicita la extensión de zona prohibida del estacionamiento en calle Gurruchaga desde el 400 al 1000, inclusive Plaza Visani, perteneciente a dicha localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ingeniería de Tránsito a fojas 2 informa, que luego de realizada la inspección en el sector se observa un considerable tránsito de personas y vehículos, por lo cual se cree conveniente realizar la extensión solicitada por la delegación municipal.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que dicha solicitud mejorará el tránsito del sector, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Establécese prohibición de estacionamiento en calle Gurruchaga, acera de los números impares, entre calle Libertad y Avda. Plácida Pernici.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

XXXII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 621-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 5, mediante el cual se solicita una reserva de estacionamiento para la sede del Sindicato Unico de Trabajadores de Edificios de Renta Horizontal de Bahía Blanca sito en calle España 462, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 el señor Walter González, Secretario General de dicho sindicato, expone la necesidad de contar con un espacio reservado en la sede gremial, con el fin de que los afiliados, en especial los jubilados y personas con discapacidad que asisten al lugar, puedan realizar trámites, consultas médicas y distintas gestiones en el lugar haciendo uso de dicho espacio.

Que el Departamento Ingeniería de Tránsito a fojas 4 expone: “...*que dicha solicitud no se encuentra prevista en el marco de la Ordenanza n° 3.778 y sus modificatorias por tratarse de una reserva particular.*”

Cabe agregar que en el Artículo 7° de la mencionada ordenanza establece que “las instituciones y/o personas no alcanzadas por los beneficios de esta ordenanza, que consideren necesario disponer de un espacio reservado para estacionamiento, deberán efectuar la solicitud ante el Departamento Ejecutivo, quien dará intervención al Concejo Deliberante fundando los motivos de su pedido que deben obedecer a estrictas razones de utilidad pública...”

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1° – Establézcase un espacio reservado frente a la sede del Sindicato Unico de Trabajadores de Edificios de Renta Horizontal, ubicada en calle España a la altura domiciliaria 462, con extensión de 10 mts.

ARTICULO 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

XXXIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 624-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 13, mediante el cual el señor Guaglianone Nicolás Angel, DNI 31.298.263, titular del legajo de Taxi n° 197 asignado a la parada n° 08, solicita por vía de excepción una prórroga para la explotación de dicho legajo con la unidad que tiene habilitada para desarrollar la actividad marca Chevrolet, modelo Classic, año 2011, dominio KTI – 815, y;

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes obrantes en el expediente de referencia de fojas 3 a 7, consta que el señor Guaglianone Nicolás Angel ha presentado la documentación necesaria para realizar dicha solicitud.

Que la División de Transporte Urbano a fojas 8 informa: “*Esta dependencia informa que el mismo se encuentra en condiciones técnicas, estéticas para el desarrollo de la actividad.*”

Cabe señalar que dicha prórroga de la unidad se debe a la falta de trabajo e incapacidad económica para poder realizar dicho cambio.

Con relación al pedido de prórroga, esta División ve factible poder otorgar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha en la cual, se cumpliría 1 año de prórroga al vencimiento correspondiente para el modelo del vehículo. Cumplido ese tiempo, el interesado tendrá que cambiar el vehículo por uno que se encuadre dentro de lo establecido en la Ordenanza n° 15.431, Artículo 35°, inciso C) ...” c) La antigüedad será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de fabricación y se autorizará a cambiar la unidad por otra, siempre que la misma este dentro del rango de antigüedad previsto. En circunstancias excepcionales, el Honorable Concejo Deliberante podrá permitir la prestación del servicio por vehículos de mayor antigüedad”.

Por todo lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo por vía de excepción, a otorgar una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022, al señor Guaglianone, Nicolás Angel, DNI 31.298.263, titular del legajo de taxi n° 197 asignado a la parada n° 08, para la explotación de dicho legajo con vehículo marca Chevrolet, modelo Classic, año 2011, dominio KTI – 815.

ARTICULO 2° - Déjase constancia que vencida la prórroga otorgada en el Artículo 1° de la ordenanza, el señor Guaglianone, Nicolás Angel, DNI 31.298.263, deberá cambiar el vehículo por uno que se encuadre dentro de lo establecido en la Ordenanza n° 15.431 Artículo n° 35°, inciso C).

ARTICULO 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022

XXXIV

DECRETO

(Exp. 392-HCD-2015)

VISTO:

El Convenio de Comodato suscripto entre la Asociación Civil Scouts de Argentina y la Municipalidad de Bahía Blanca, respecto de un inmueble para la construcción de una sede de dicha Asociación, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades

D E C R E T A

Artículo 1° - De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, apruébase el Convenio de Comodato celebrado entre la Asociación Civil Scout de Argentina y la Municipalidad de Bahía Blanca, aprobado por decreto del Departamento Ejecutivo n° 1399/2020, mediante el cual se cede el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección A - Manzana 97 h - Parcela 4, para la construcción de la sede del Grupo Scout n° 874 "Santísima Trinidad".

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2022